



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
EMPRESARIALES**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas  
del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en  
la recaudación en la provincia de Santo Domingo de los  
Tsáchilas, cantón La Concordia, periodo 2018-2020**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

**LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Autor:** Aguirre Anchundia, Andrea Belén

**Director:** Cuenca Jiménez, María Teresa

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

2023



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2023

## **Aprobación del director del Trabajo de Titulación**

Loja, 06 de enero de 2023

Magíster

González Torres Melania Yadira

**Director de la carrera de Contabilidad y Auditoría**

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón La Concordia, de periodo 2018-2020 realizado por Aguirre Anchundia Andrea Belén ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Cuenca Jiménez María Teresa

C.I.: 1104077522

Correo electrónico: mtcuenta@utpl.edu.ec

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Andrea Belén Aguirre Anchundia, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Titulación denominado: Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón La Concordia, de periodo 2018-2020, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, específicamente de los contenidos comprendidos en: marco teórico, marco metodológico y resultados de la investigación, siendo María Teresa Cuenca Jiménez, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j) de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTP, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Andrea Belén Aguirre Anchundia

C.I.: 2300336753

Correo electrónico: [abaguirre2@utpl.edu.ec](mailto:abaguirre2@utpl.edu.ec)

### **Dedicatoria**

Dedico este trabajo de titulación a Dios por haberme permitido llegar hasta este punto dándome la energía y fortaleza para lograr cumplir este ansiado sueño. A mi madre por brindarme incondicionalmente su apoyo y comprensión en el transcurso de toda mi carrera, por ser ese ejemplo para salir adelante y vencer cada obstáculo presentado en el camino. Asimismo dedico este trabajo a mis hermanos, quienes fueron mi motivación para alcanzar este logro.

## **Agradecimiento**

Agradezco a mi directora de tesis, Mgtr. Cuenca Jiménez María Teresa quien, con su enseñanza, guía y paciencia me acompañó en la elaboración y culminación del presente trabajo de titulación. A la Universidad Técnica Particular de Loja por el compromiso de formación profesional y académica competitiva. Y a todos aquellos que, de alguna u otra manera, incidieron en la elaboración de este trabajo y me dieron aliento para seguir adelante.

## Índice de contenido

Carátula .....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación .....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria .....	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de contenido .....	VII
Resumen.....	1
Abstract .....	2
Introducción .....	3
Capítulo uno.....	6
Marco Teórico .....	6
1.1 Régimen sancionatorio en materia tributaria en el Ecuador.....	6
1.2 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.....	7
1.3 Definición de reforma tributaria .....	9
1.4 Análisis de las principales reformas tributarias .....	10
1.5 Infracciones y sanciones tributarias .....	15
1.5.1 <i>Infracciones tributarias</i> .....	16
1.5.2 <i>Clases de infracciones</i> .....	17
1.5.3 <i>Responsabilidades por infracciones</i> .....	18
1.6 Clases de contribuyentes .....	19
1.6.1 <i>Deberes y obligaciones de los contribuyentes</i> .....	20
1.7 Sanciones tributarias.....	21
1.7.1 <i>Multas e intereses</i> .....	23
1.8 Principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción .....	24
1.9 Contravenciones y faltas reglamentarias.....	25
1.10 Principales impuestos .....	26
1.10.1 <i>Impuesto a la renta</i> .....	29

<b>1.10.2 Retenciones en la fuente del impuesto a la renta</b> .....	<b>30</b>
<b>1.10.3 Impuesto al valor agregado (IVA)</b> .....	<b>32</b>
<b>1.11 Importancia de la cultura tributaria en el Ecuador</b> .....	<b>33</b>
<b>1.12 Diferencias y semejanzas de las infracciones tributarias en Ecuador y Latinoamérica</b> .....	<b>34</b>
<b>1.13 Recaudaciones de los principales impuestos</b> .....	<b>36</b>
<b>Capítulo dos</b> .....	<b>38</b>
<b>Marco metodológico</b> .....	<b>38</b>
<b>2.1 Tipo de investigación</b> .....	<b>38</b>
<b>2.2 Diseño de investigación</b> .....	<b>38</b>
<b>2.3 Población</b> .....	<b>38</b>
<b>2.4 Técnicas, instrumentos de recolección y procesamiento de investigación</b> .....	<b>40</b>
<b>2.5 Unidad de estudio</b> .....	<b>41</b>
<b>2.5.1 Descripción de la provincia sujeta a estudio</b> .....	<b>41</b>
<b>Capítulo tres</b> .....	<b>44</b>
<b>Desarrollo de la investigación</b> .....	<b>44</b>
<b>3.1 Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación</b> .....	<b>44</b>
<b>3.2 Análisis y discusión de resultados</b> .....	<b>64</b>
<b>Conclusiones</b> .....	<b>66</b>
<b>Recomendaciones</b> .....	<b>67</b>
<b>Referencias</b> .....	<b>68</b>

### Índice de tablas

<b>Tabla 1 Estructura de la LRTI (2019)</b> .....	<b>7</b>
<b>Tabla 2 Las personas naturales y jurídicas</b> .....	<b>20</b>
<b>Tabla 3 Tipos de sanciones tributarias</b> .....	<b>22</b>
<b>Tabla 4 Las multas liquidables notificadas por la administración tributaria</b> .....	<b>23</b>

Tabla 5 Las sanciones en materia tributaria .....	31
Tabla 6 Recaudación de los principales impuestos en el Ecuador hasta abril del año 2022.....	37
Tabla 7 Distribución de la población de estudio.....	39
Tabla 8 Recaudación por infracciones, en el cantón La Concordia.....	44
Tabla 9 Recaudación de impuestos por infracciones tributarias en Ecuador.....	46
Tabla 10 Intereses tributarios en el cantón La Concordia .....	47
Tabla 11 Sectores económicos que han incurrido en el pago de intereses tributarios .....	48
Tabla 12 Recaudación de intereses tributarios por tipo de contribuyentes .....	50
Tabla 13 Comparación entre el Ecuador y La Concordia, sobre los valores recaudados por concepto de intereses tributarios .....	52
Tabla 14 Recaudación del SRI por multas, en el cantón La Concordia .....	53
Tabla 15 Recaudación del SRI por multas, en el cantón La Concordia .....	54
Tabla 16 Los tipos de contribuyente y su pago por concepto de multas .....	57
Tabla 17 <i>Recaudación de multas en La Concordia y Ecuador</i> .....	58
Tabla 18 Recaudación de impuestos por concepto de otros no tributarios, por mes en el cantón La Concordia .....	58
Tabla 19 Otros no tributarios por sector económico y por año, en el cantón La Concordia.....	60
Tabla 20 Recaudación de Otros no tributarios por tipo de contribuyente, en el cantón La Concordia.....	62
Tabla 21 Comparación entre lo recaudado en La Concordia, con lo recaudado en Ecuador, por concepto de Otros no tributarios.....	63

### Índice de figuras

Figura 1 Imagen del mapa de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y sus cantones.....	42
--	----

<b>Figura 2 Recaudación por concepto de infracciones tributarias en La Concordia y la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas .....</b>	<b>45</b>
---	-----------

## Resumen

Las infracciones tributarias generan déficit en las recaudaciones y esto afecta al desarrollo del país. Por eso, se analiza la aplicación de las nuevas reformas tributarias en los impuestos y la incidencia en la recaudación de infracciones tributarias en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón La Concordia, período 2018-2020. Para tal propósito, se utilizó una metodología cuantitativa, de diseño documental y alcance descriptivo. La población se compone por los contribuyentes de La Concordia. La técnica del análisis fue documental y se realizó con la matriz para la recolección de datos. Los resultados determinan que las nuevas reformas tributarias causaron una disminución de valores cobrados por concepto de infracciones en La Concordia donde se percibió un 37,12% (2018); 32,84% (2019) y 30,02% (2020), aunque se identifica una fluctuación creciente entre el 2018 al 2019, con un 11% y del 2019 al 2020, con 19%, en intereses tributarios; siendo el sector económico del comercio, el que más ha incurrido en el pago de multas tributarias, con un 31,06%. Se evidencia que las reformas tributarias mejoran la recaudación de impuestos.

*Palabras clave:* Recaudación de impuestos, Infracciones tributarias, La Concordia

### **Abstract**

Tax violations generate a deficit in collections and this affects the development of each country. Therefore, it is important to analyze the application of the new tax reforms in taxes and the incidence in the collection of tax infractions in the province of Santo Domingo de los Tsáchilas, La Concordia canton, period 2018-2020. For this reason, the application of the new tax reforms in taxes and the incidence in the collection of tax offenses in the province of Santo Domingo de los Tsáchilas, canton La Concordia, period 2018-2020 are analyzed. For this purpose, a quantitative methodology, documentary design and descriptive scope was used. The population is made up of taxpayers from La Concordia. The analysis technique was documentary and was carried out with the matrix for data collection. The results determine that the new tax reforms caused a decrease in values collected for violations in La Concordia where 37.12% was received (2018); 32.84% (2019) and 30.02% (2020), although an increasing fluctuation is identified between 2018 and 2019, with 11% and from 2019 to 2020, with 19%, in tax interests; being the economic sector of commerce, the one that has incurred the most in the payment of tax fines, with 31.06%. It is evident that tax reforms improve tax collection.

*Keywords:* Tax collection, Tax offenses, La Concordia

## Introducción

Las infracciones tributarias afectan a la recaudación fiscal de las distintas Naciones. Este fenómeno trae consigo el déficit recaudatorio que lleva a los Gobiernos a desestabilizarse y a no poder cumplir con proyectos y programas que benefician a la población. Por lo tanto, la falta de cultura tributaria es un problema que aqueja a las distintas regiones.

Por esta razón, el presente estudio investigativo tiene como propósito analizar la aplicación de las nuevas reformas tributarias en los impuestos y la incidencia en la recaudación de infracciones tributarias en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón La Concordia, período 2018-2020 y observar cómo incide en la recaudación del Ecuador, la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y el cantón La Concordia, entre el 2018, 2019 y 2020. A la par, se espera observar los valores y porcentajes recaudados en el cantón La Concordia en cuanto al grupo de impuestos por infracciones que incluyen intereses tributarios y multas, dados por mes, por sector económico y por tipo de contribuyente.

La metodología utilizada para alcanzar los objetivos anteriormente propuestos es cuantitativa, de tipo descriptiva y documental por lo que se encauza en la búsqueda de información y datos secundarios cuantificables obtenidos a través del sistema DataSets, del SRI. De esta forma es posible obtener y estudiar los valores pagados por la población estudiada que son los contribuyentes, por concepto de infracciones tributarias que se han generado en el cantón La Concordia, en los períodos 2018-2020.

La estructura del presente trabajo está conformado por tres capítulos que son: El marco teórico, marco metodológico y análisis y discusión de resultados.

El capítulo uno, denominado marco teórico, fundamenta el presente estudio con el régimen sancionatorio en materia tributaria en el Ecuador, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, los principales impuestos, las reformas tributarias, las infracciones y sanciones tributarias y las responsabilidades que tienen cada uno de los contribuyentes, según sus deberes y obligaciones. Por supuesto, también se profundiza en los tipos de

multas e intereses, contravenciones y faltas reglamentarias, siguiendo el principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción.

En el capítulo dos llamado marco metodológico plantea el camino científico que se ha seguido a fin de cumplir con los objetivos establecidos. Consecuentemente, a través del diseño cuantitativo de alcance descriptivo y documental con fuentes de información secundaria como la base de datos de la recaudación efectiva lograda del 2018 al 2020 en La Concordia, se puede conocer y analizar a los contribuyentes naturales y jurídicos en relación de las cifras ligadas a la recaudación por concepto de infracciones tributarias.

Finalmente, el capítulo tres corresponde al desarrollo de la investigación donde se analizan y discuten los resultados obtenidos en relación a la recaudación efectiva en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y Ecuador; así como también los tipos de infracciones por concepto de intereses, multas y otros no tributarios registrados en el cantón La Concordia. A partir de los resultados se establecen conclusiones y recomendaciones, donde se da cumplimiento a los objetivos propuestos en el siguiente trabajo investigativo.

En la investigación se ha tenido la facilidad de contar con las cifras oficiales obtenidas de las sanciones tributarias, de los tres períodos en estudio, dados desde el SRI y la oportunidad que esto representa es de inestimable valor puesto que abre la posibilidad de realizar comparaciones no solo entre períodos específicos de tiempo sino además entre los dos cantones que conforman la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, entre los tipos de contribuyentes y sectores económicos.

Por último, se recalca la importancia que tiene la investigación pues es de alto alcance para toda la sociedad ya que le sirve al Estado, a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y al Gobierno Autónomo Descentralizado de La Concordia para verificar los niveles de infracciones tributarias que tuvieron en los períodos estudiados, así como también para determinar el nivel de cumplimiento que existe en materia tributaria. A su vez, el presente Trabajo de Titulación es significativo para la sociedad en general porque aporta a la concientización de crear una cultura tributaria sólida, cívica, ética y responsable. De

esta manera, se espera que el presente estudio sirva para determinar la importancia de realizar reformas en el SRI a fin de mejorar los niveles de recaudación tributaria y mermar aquellos relacionados con la evasión fiscal.

## **Capítulo uno**

### **Marco Teórico**

#### **1.1 Régimen sancionatorio en materia tributaria en el Ecuador**

El régimen sancionatorio en materia tributaria en Ecuador es la manifestación de la potestad penalizadora en la cual se extienden las multas como consecuencia de los actos tomados jurídicamente como una infracción (Calle, 2020). Por lo tanto, las sanciones se generan por la omisión o acción humana regida con las propias reglas que están en constante observación. De este todo, se les induce a los ciudadanos a contribuir con la sostenibilidad de las cargas públicas mediante los tributos (Pérez, 2018).

En virtud de esto, Caicedo (2017) indica que este régimen se caracteriza por tener un fundamento constitucional y se basa en principios institucionales “de legalidad, reserva de ley, temporalidad, territorialidad, razonabilidad, etc.” (p. 41) que alcanzan a la materia tributaria; de la misma manera, pueden delimitar la potestad sancionatoria estatal bien sea en el área administrativa o penal. En este proceso, el régimen sancionatorio consiste en la medida pertinente para evaluar la naturaleza, tipología, fines y competencias de los órganos jurisdiccionales y administrativos a los cuales se les aplica o se les hace el llamado estrictamente a imponerlo con absoluta remisión legal y constitucional (Calle, 2020).

De esta forma, Caicedo (2017) expone que los principios institucionales de legalidad, temporalidad, territorialidad, reserva de ley, razonabilidad, entre otros, permiten gobernar el régimen sancionatorio y fundamentar el campo de las infracciones, sanciones, entre otros y se presentan como un respaldo de la administración destinada para el poder punitivo estatal, el cual es expresado como en una sistematización de categorías únicas del derecho sancionador, o en este caso, de materia tributaria.

Esto se sustenta en el Art. 132 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador (2008):

1. Tipificar infracciones y establecer las sanciones correspondientes.
2. Crear, modificar o suprimir tributos, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados.

En este contexto, se observa que el régimen sancionatorio en materia tributaria en Ecuador sirve para que, desde la legalidad, se sustenten las sanciones e infracciones. Por su parte, al Servicio de Rentas Internas (SRI) le es útil para poder proceder a la aplicación de las mismas (Caicedo, 2017).

## 1.2 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

La Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (LRTI) se establece desde la Constitución de la República del Ecuador (2008) donde, en su artículo 300, se detalla como aquella que se rige “por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos”. Por tanto, la LRTI es la base legal del sistema tributario, permitiendo la recaudación de impuestos o tributos en el Ecuador (Quispe et al., 2019).

Actualmente, la LRTI (2019) se encuentra estructurada en 122 artículos y plantea, en términos generales la normativa sobre el impuesto a la renta, al valor agregado, a los consumos especiales, a los impuestos ambientales, al régimen tributario de las empresas petroleras, mineras y turísticas, al régimen impositivo simplificado y sobre disposiciones generales y transitorias.

**Tabla 1**

*Estructura de la LRTI (2019)*

Composición de la LRTI			
	Capítulo	Nombre de los capítulos	Artículos
<b>Título primero: Impuesto a la renta</b>	Capítulo 1:	Normas generales	<i>Art. 1-7</i>
	Capítulo 2:	Ingresos de fuente ecuatoriana	<i>Art. 8</i>
	Capítulo 3:	exenciones	<i>Art. 9- 9.7</i>
	Capítulo 4:	Depuración de los ingresos	<i>Art. 10-15</i>
	Capítulo 5:	Base imponible	<i>Art. 16-18</i>
	Capítulo 6:	Contabilidad y estados financieros	<i>Art. 19-21</i>
	Capítulo 7:	Determinación del impuesto	<i>Art. 22-35</i>
	Capítulo 8:	Tarifas	<i>Art. 36-39.2</i>
	Capítulo 9:	Normas sobre declaración y pago	<i>Art. 40-42.2</i>
	Capítulo	Retenciones a la fuente	<i>Art. 43-50</i>

	10:		
	Capítulo	Distribución de la recaudación	<i>Art. 51</i>
	11:		
	Capítulo 1:	Objeto del impuesto	<i>Art. 52- 60</i>
	Capítulo 2:	Hecho imponible y sujetos del impuesto	<i>Art. 61-64</i>
	Capítulo 3:	Tarifa del impuesto y crédito tributario	<i>Art. 65-66</i>
<b>Título Segundo:</b>	Capítulo 4:	Declaración y pago del IVA	<i>Art. 66-74</i>
<b>Impuesto al valor agregado</b>			
<b>Título Tercero:</b>	Capítulo 1:	Objeto del impuesto	<i>Art. 75-77</i>
<b>Impuesto a los consumos especiales</b>	Capítulo 2:	Hecho imponible y sujetos del impuesto	<i>Art. 78-81</i>
	Capítulo 3:	Tarifas del impuesto	<i>Art. 82</i>
	Capítulo 4:	Declaración y pago del ice	<i>Art. 83-89</i>
<b>Título (...)</b>	Capítulo 1:	Impuesto ambiental a la contaminación vehicular	<i>Art...</i>
<b>Impuestos ambientales</b>	Capítulo 2:	Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables	<i>Art...</i>
<b>Título Cuarto</b>	Capítulo 1:	Tributación de las empresas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos	<i>Art. 90-95</i>
<b>Régimen tributario de las empresas petroleras, mineras y turísticas</b>	Capítulo 2:	Impuesto a la renta de compañías de economía mixta	<i>Art. 96-96</i>
	Capítulo 3:	Tributación de las empresas que han suscrito contratos de obras y servicios específicos	<i>Art. 97</i>
	Capítulo 4:	Comercialización de minerales	<i>Art. 97.1-97.15</i>
<b>Título Cuarto-A</b>	Capítulo 1:	Normas Generales	<i>Art. 97.16-97.21</i>
<b>Régimen Impositivo para microempresas</b>	Capítulo 2:	Del impuesto a la renta	<i>Art. 97.22-97.24</i>
	Capítulo 3:	De los impuestos al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE)	<i>Art. 97.25-122</i>

*Nota.* La estructura de la LRTI (2019) compuesta por los títulos, capítulos y número de artículos donde se abordan aspectos económicos.

Consecuentemente a lo observado en la tabla, la LRTI brinda una visión de seguridad, estabilidad y sostenibilidad a través del Art. 284, de la Constitución de la República del Ecuador (2008). Con ello se demuestra que la LRTI tiene una naturaleza que

consiste en regular los diversos impuestos de tal forma que favorezca al Estado y, a través de él, a la mayoría de la población (Saltos, 2017).

La funcionalidad de la LRTI radica en que, con esta ley, Ecuador puede administrar su territorio y solventar los gastos públicos (Quispe et al., 2019). Además de ello, sirve como guía, por medio de los lineamientos de la ley, a toda persona natural o jurídica para que aporte con su contribución tributaria al Estado (Saltos, 2017). Finalmente, en Uhsca et al. (2017) se encuentran los siguientes objetivos principales: el aseguramiento de una distribución adecuada de la riqueza a nivel nacional; el mantenimiento de una producción y trabajo estable, que brinde una economía sostenible y el impulso de una economía de consumo que sea responsable tanto desde lo social como desde lo ambiental.

### **1.3 Definición de reforma tributaria**

Desde el Tesouro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2021) se define a las reformas que se dan en materia económica como aquellas transiciones que permiten ajustes estructurales. Son planificadas y otorgan proteccionismo en materia de la política arancelaria. En el caso de la reforma tributaria, esta se entiende, según Hernández (2006, como se citó en Plua, 2019) como una política tributaria, por cuanto establece o reformula uno o varios lineamientos, con criterios y disposiciones que permiten disponer de las características que tendrá la carga impositiva de los impuestos que, a su vez, financiarán al Estado.

Consecuentemente, la reforma es aquella capaz de generar cambios, dando paso a múltiples modificaciones que tengan como objetivo “maximizar las recaudaciones y evitar prácticas evasivas y elusivas que impidan la obtención de recursos para financiar el presupuesto general del Estado” (Uhsca et al., 2017, p. 19). En este sentido, las reformas son lineamientos que regulan las prácticas recaudatorias; sin embargo, Saltos (2017) recuerda que, bajo ningún concepto, tienen un carácter retroactivo, por lo que no pueden ser aplicadas a casos anteriores a la reforma.

Las reformas tributarias se caracterizan por ser impulsadas, internamente, desde los Gobiernos, a través de los cambios jurídicos (Plua, 2019). También suelen responder a

organismos internacionales que buscan alcanzar objetivos globales de sostenibilidad, como es el caso de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) quienes trabajan conjuntamente para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para la agenda mundial del 2030 (Yaguache et al., 2018).

En este sentido, Mayorga et al. (2020) ve en las reformas tributarias la oportunidad de que sirvan como impulsadoras de la sustentabilidad; en tanto que no solamente tienen como fin el equilibrar y sostener el presupuesto del Estado, evitando la evasión de impuestos, sino que, además, se orientan a redistribuir de forma más equitativa la riqueza, al garantizar productividad, empleabilidad, desarrollo económico y protección medioambiental. De esta forma, a la par se conseguiría una vida digna, con lo que bajarían los porcentajes de desigualdad y pobreza (Yaguache et al., 2018).

#### **1.4 Análisis de las principales reformas tributarias**

Es bien sabido que los tributos se han dado en territorio ecuatoriano desde que este era una colonia (Sanmartín et al., 2020); no obstante, las leyes que han regido la acción de recaudar fondos para el Estado se han ido modificando según el contexto sociopolítico que así lo ha requerido (Vega et al., 2020). En este sentido, en la presente investigación se vuelve imperante analizar las principales reformas que en este aspecto han transformado a las políticas y acciones recaudatorias de las últimas décadas.

La LRTI nace en el gobierno del entonces presidente Rodrigo Borja, en 1989. Se postula desde el principio racionalizador que otorga límites a las formas de evasión, distorsión o discriminación que se vivía desde el ámbito tributario en la sociedad y enmarca un impuesto de naturaleza progresiva, donde se establecen tarifas, el contexto de los contribuyentes (para saber cuál es su capacidad adquisitiva y de pago) de tal forma que los que menos tienen puedan tributar en proporción a lo que está a su alcance, mientras que, aquellos que perciban montos monetarios altos puedan aportar más al Estado (Vera, 2017). A partir de ahí se ha ido modificando con múltiples reformas, hasta llegar a la LRTI (2019)

que ha pretendido ajustar las arcas del Estado, así como también lograr acortar brechas sociales y económicas y mejorar la cultura tributaria.

En el 2007, aparece una reforma que pretendía, justamente, mejorar la equidad recaudatoria. Esto se realizó a través de la imposición de la figura del recargo tributario. Consecuentemente, en el Art. 90 del Código Tributario (2022) se adiciona un pago del 20% sobre las obligaciones tributarias que tenían los contribuyentes. Esta reforma puede considerarse como sancionatoria, pero a la vez pretende servir como apoyo a la consolidación de la cultura tributaria (Urgilés y Chávez, 2017; Paredes y Bassante, 2019).

Más adelante se tiene a la reforma del 2009 denominada Ley Orgánica de Empresas Públicas (2018) donde se otorgan exenciones del impuesto a la renta o exoneraciones a los dividendos de las personas naturales, incluyendo cambios en el IVA y en la tarifa ISD que iba del 1% al 2%. Además, se limitaron las transferencias monetarias al exterior, dejando como tope la cantidad de 1000 dólares. Esta Ley, a su vez, ha derivado en otras reformas, teniendo su última actualización en el 2018.

Para el 2010, se incluye el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, donde el Estado decidió otorgar incentivos a los contribuyentes que consistían en reducir la tarifa del Impuesto a la Renta de forma gradual o por medio de la valoración de deducibles. Además, contemplaba exonerar pagos que los inversionistas tuvieran que hacer a largo plazo o se gestionaban facilidades de financiamiento, en el caso de las Zonas de Desarrollo Económico a fin de impulsar los distintos emprendimientos. El año 2011, por su parte, hubo reformas en materia de tributos que pretendían crear una cultura hacia el cuidado del medio ambiente. De esta forma, la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, incluyó el impuesto ambiental donde se gravaban tributos por la utilización de vehículos y la compra de botellas plásticas. El sector bananero, por su parte, vivió cambios en tanto que pasaron a tener un impuesto único basado en una tarifa del 2% de las ganancias en las ventas. Finalmente, ese año se dio una reforma en el ICE donde su tarifa pasó a incrementarse del 2% al 5% (Urgilés y Chávez, 2017).

La Ley de Redistribución de Ingresos aparece en el año 2012 con el objetivo de dar paso a las entidades del sector financiero a que incrementen sus impuestos y, con ello, poder solventar lo que el Gobierno de aquel entonces daría en materia de los bonos de desarrollo humano. Por ello, estos servicios pasaron a pagar el IVA a un 12% en los mantenimientos de cuentas bancarias o de tarjetas de crédito. Se recalca en el hecho de que, antes de esta Ley, dichos servicios no gravaban IVA. Al año siguiente, en el 2013, apareció la Ley Orgánica Reformativa, que estaba ligada tanto a la Ley de Minería, como a la Ley para la Equidad Tributaria (Vega et al., 2020). En ella reformaron el IVA donde se establecieron bienes gravados con el 0% de tarifa, pero también se establecieron retenciones porcentuales en ingresos extraordinarios y en la fuente del impuesto a la renta. La Ley Orgánica para el Fomento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, en cambio, apareció en el 2014 y, con ella hubo reformas en las exenciones que se daban a largo plazo para las inversiones. A más de ello, para poner barreras contra la evasión de impuestos, se impuso la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal (Quispe et al., 2019).

La Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, en el 2015 determinó las condiciones que los ciudadanos con obligaciones tributarias tenían que cumplir para que sus multas, recargos o intereses pendientes de pago fueran condonados (Gómez, 2020). Por su parte, Plua (2019) se expone en otra reforma digna de plantearse aquí y que es la Ley de Incentivo a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y sus reglamentos, donde se delimitaron modificaciones pertinentes sobre los derechos representativos de capital y su enajenación. Quispe et al. (2019) en cambio, recuerda a la expedición de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas, así como la Inversión Extranjera sirvió en su momento para impulsar mayores inversiones y asegurar financiamiento.

Por otra parte, Rivera et al. (2018) estudian la visión de un mundo tecnológico, impuesta a través de la necesidad de facilitarles a los contribuyentes las formas de pago de sus tributos. Por ello, la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas (2016) incluyó la posibilidad de pagar con medios electrónicos. De igual manera, se contemplaron

reducciones en los anticipos del impuesto a la renta para aquellos que tuvieran microempresas, pero sí hubo un alza en las tarifas del ICE.

Ahora bien, Albarracín (2017) indica que, aunque la Ley Solidaria de Corresponsabilidad Ciudadana se trató de una reforma temporal, de todas formas, tuvo peso en el tratamiento de impuestos en el año del 2016, debido al Terremoto de Manabí. Es así que se incrementó el IVA de un 12% a un 14%. Con esta ley se dispuso que dichas contribuciones tuvieran el objetivo de reconstruir las zonas afectadas por el sismo (Urgilés y Chávez, 2017). Por su parte, el 2017 se configuró como el año para la reactivación económica, dando paso así a la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera que consistió en reconocer el impuesto diferido, modificar la deducibilidad de los tributos que se daban por desahucio o por pensiones jubilares. La tarifa general del impuesto a la renta pasó del 22% al 25% y, para los exportadores, se manejó la devolución del ISD (Plua, 2019).

Por su parte, en el 2018 hubo una reforma en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, que propuso una reducción en la tarifa del Impuesto a la Renta para las personas naturales y empresas, cuando las utilidades eran reinvertidas o cuando se generaban deducciones en publicidad comercial para que el sector mercantil se promocionara (Durán, 2019). Para aquellos que importaban materia prima, se planteó la devolución del ISD. Asimismo, se determinó un impuesto a la renta único que se daba a la utilidad, en la enajenación de acciones (Haro et al., 2018; Plua, 2019). Por lo tanto, desde el SRI (2018a) se exponen una serie de beneficios dirigidos a los microempresarios, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, para aquellos con enfermedades catastróficas. Esta ley permite reflexionar acerca de la meta de mejorar los pagos tributarios, crear una sustentabilidad fiscal y darle estructura organizativa y de alto grado de responsabilidad al Banco Central del Ecuador, con la reforma que se dio del código monetario y financiero (Haro et al., 2018; Plua, 2019).

Más adelante, con la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria (2019) se dieron adecuaciones en el IVA, ICE, ISD, las contribuciones temporales y la derogación del anticipo a la renta. Además, se gestionaron cambios en los impuestos de los dividendos, los deducibles que se hacían con los gastos personales de los contribuyentes naturales, los incentivos otorgados a mejorar la inversión, como con la creación del régimen impositivo para las microempresas (Mayorga et al., 2020).

Con el contexto pandémico por el Covid-19, nuevamente se buscó proteger e incentivar el desarrollo económico y el sostenimiento de las arcas fiscales, por medio de la Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021) tras la pandemia Covid-19, la misma que sigue vigente. Con esta ley, que tiene un carácter temporal, con una duración de tres años consecutivos, el Estado reformó aspectos tributarios, concernientes a la inversión y al tema de los hidrocarburos. También cambiaron elementos del sistema bancario y financiero. Para los patrimonios de comunidad que alcancen o superen los US\$5'000,000, se les grava un tributo especial que dura dos años. De igual manera, hay tributos especiales que deberán pagar las personas naturales o que, en conjunto por patrimonio conyugal tengo US\$ 1'000,000 o US\$ 2'000,000, respectivamente. Además, esta Ley adjuntó un Régimen impositivo voluntario, exclusivo y temporal de regularización de activos (RIVUT) donde aquellas personas que tuvieran activos en el exterior deben pagar una tarifa del 3.5% al 5.5%, cuando tuvieran tributos pendientes de pagar. Esta tarifa varía dependiendo de cuánto tiempo se estuviera adeudando (Cunuhay et al., 2022).

Siguiendo el contexto por pandemia, Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021) indica adecuaciones en las normas que rigen a la hora de aplicar remisiones de multas, intereses o recargos. De tal forma, para aquellos contribuyentes que se hayan inscrito en Registro Nacional de Turismo, su licencia se valida ahora desde el catastro certificado que da el Ministerio de Turismo, conjuntamente con el SRI. A la par, dicha licencia también tiene que ser validada desde el Municipio que otorgue dicha licencia para el ejercicio fiscal del 2021. Para aquellos que deseen solicitar un acuerdo de pago, donde se les brinde facilidades para poder cumplir con sus obligaciones,

deben realizarlo de forma física, directamente en las ventanillas del SRI (Normas para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias, 2022).

Aunque está claro que todas las reformas tributarias buscan regularizar las prácticas tributarias, generar una responsabilidad en los contribuyentes y, por supuesto, mantener arcas fiscales sostenibles (Andrade y Ceballos, 2020) lo cierto es que la cultura tributaria no se consolidará en Ecuador mientras los aspectos de inestabilidad política y corrupción sigan aquejando a la sociedad ecuatoriana. Por todo ello, aunque en este breve análisis de las reformas tributarias por las que ha pasado el Estado Ecuatoriano se demuestre el interés por acortar desigualdades sociales, financiar el desarrollo socioeconómico y medioambiental del país, aún hace falta generar concientización y confiabilidad entre la población y quienes ejercen el poder (Maldonado et al., 2017).

### **1.5 Infracciones y sanciones tributarias**

El Código Tributario del país reconoce específicamente las facultades de la Administración tributaria en poder con la fiscalización, medidas cautelares, la decisión y aplicación de sanciones o multas, y de igual manera, hacer las respectivas notificaciones de los delitos fiscales; bien sea que estos se hayan dado por acción u omisión (Tarancón, 2017). En este sentido, se toma en consideración que las infracciones y sanciones tributarias son aquellas que pertenecen al campo de lo ilícito, es decir, sanciones penales y pecuniarias, las mismas que deben estar pronosticadas de antemano por la ley; esto de acuerdo a los principios generales que sistematizan lo punitivo (Aliaga, 2018).

Las infracciones y sanciones se encuentran regidas bajo Derecho Penal Tributario Ecuatoriano, el cual se encuentra en el Código Tributario (2022) en el Art. 329. En términos específicos, se conforman de quebrantamientos de orden formal en las cuales, la persona natural o jurídica, se lo encuentra evadiendo todas las normas estipuladas en la ley. Se debe tener siempre en claro que una sanción tributaria consiste en una consecuencia en la antijuricidad (Aliaga, 2018).

Dichas consecuencias o sanciones por antijuricidad han de darse, como lo menciona Tarancón (2017) en la medida de la gravedad que tengan las infracciones

cometidas, donde pueden verse grados leves o muy graves de contravenciones por ocultamiento o accionares deliberadamente fraudulentos. Para determinar qué tipo de infracción se ha cometido y la sanción que ha de ejecutarse, la responsabilidad recae en el legislador, donde, según Van Weezel (2017) es muy claro que la atención en las infracciones y sanciones tributarias se rige completamente en concordancia con la ley.

En la medida de esto, Tarancón (2017) expone que, para poder determinar las respectivas sanciones, el legislador debe indicar si el dispositivo legal es adecuado para establecer una sanción en principio de la legalidad, dar una explicación con base legal a la justificación de la conducta particular por la cual se supeditará una concreta sanción a la infracción en principio de tipicidad y exponer la imparcialidad éticamente adecuada en función de la sanción a la infracción que se cometió.

De esta manera, el sancionado puede ser capaz de responder a la acción cometida en principios de proporcionalidad o razonamiento. Así, se asegura que las infracciones sean sancionadas en el marco de la ley, garantizando que, de haber penalidad, esta se dé en proporción a la infracción y que, además, pueda ser apelada en caso de que el contribuyente demuestre inocencia (Van Weezel, 2017).

### **1.5.1 Infracciones tributarias**

En terreno tributario, las infracciones son una manera de representación a las consecuencias previstas por el ordenamiento de los diferentes casos de comisión de los delitos agrupados y clasificados como una infracción (Pérez, 2018). Se podría decir entonces, que la infracción tributaria es de carácter administrativo y ejerce una sanción (Trujillo, 2021).

Las infracciones tributarias se caracterizan por aplicarse, incluso, en casos omisivos. Consiste en ser una consecuencia desfavorablemente ligada al incumplimiento de una norma en específico que comprendería no únicamente a las sanciones que son derivadas de infracciones, sino también a todas las consecuencias que pueden ser afloradas por cualquier incumplimiento normativo, no necesariamente que sea imputable a una infracción, como es el caso preciso de los intereses moratorios o recargos (Pérez, 2018).

Según su gravedad, se pueden clasificar como delitos, falta reglamentaria o contravención; se tiene claro que el primer elemento constitutivo es el dolo, el cual es una conducta culpable, punible y antijurídica de omitir o realizar una acción con los conocimientos y voluntad necesaria para omitir o realizarlo; y el segundo y tercer elemento únicamente operan la transgresión de la norma (Caicedo, 2017).

Para Calle (2020) la infracción tributaria sirve para imponer medidas restrictivas o privativas de los derechos que se imponen con finalidades represivas o preventivas al culpable de una comisión de infracción tributaria por los diferentes órganos de la Administración. También funciona para sancionar una violación de las prescripciones que son de carácter y orden formal o material, como aquellos actos en que el bien jurídico es completamente afectado en las rentas públicas.

Por ello, el Art. 70 del Código Tributario (2022) se indica que: “En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley”. Esto le da al SRI una facultad sancionadora. La autoridad administrativa puede señalar y expedir las diferentes resoluciones, donde se impondrán las respectivas infracciones pertinentes en los casos a evaluar y en la medida correcta que designa la ley (Cáceres, 2020).

Este comunicado, como lo informa Caicedo (2017) trata sobre la habilitación de las distintas administraciones tributarias, las cuales se encargan de poder gestionar los tributos que formarían parte del sistema tributario nacional, así mismo, que impongan las respectivas sanciones pecuniarias al amparo de las disposiciones que son constantes en las leyes que crean y regulan cada uno de los casos, y estas sanciones se deberán realizar por medio de actos que deben ser administrativos y resolutivos.

### **1.5.2 Clases de infracciones**

El código tributario (2022) contempla una cantidad exorbitante de infracciones que se exponen a lo largo del código. Es así que estas pueden darse por delito de defraudación, faltas reglamentarias, contravenciones, transportar bienes o pasajeros que no tengan documentos, emitir comprobantes de pago que no contengan requisitos, no llevar registros

contables o libros, remitir bienes sin comprobantes, denegar el control de la administración tributaria y comparecer ante la misma, no presentar las respectivas declaraciones e información que sea relativa a la determinación de las obligaciones tributarias, Información fuera de plazo o incompleta, no presentarse ante la Administración Tributaria, no presentar la declaración jurada dentro del plazo determinado, declarar cifras o datos falsos, presentar formatos de comprobantes de pago sin requisitos y características, no exhibir registros, libros, u otros.

Por todo esto, en el Art. 315 del Código Tributario (2022) se expone que, para efectos de su sanción y juzgamiento, las infracciones han de clasificarse en contravenciones y faltas reglamentarias. Flores (2018) explica que las contravenciones se constituyen cuando hay violaciones en las normas adjetivas. También se dan cuando existe un incumplimiento en los deberes formales estipulados constantemente en el Código tributario y en otras leyes. Las faltas reglamentarias, por su parte, se dan cuando existen violaciones a los reglamentos o a las normas de carácter secundario que tienen una obligatoriedad general. Por esta razón, se las reconoce como infracciones de carácter administrativo.

En el caso de la multa, tanto las contravenciones como las faltas reglamentarias pueden estar sujetas a un valor mínimo de treinta y máximo de mil dólares de los Estados Unidos de América. En ambos casos, las penas pueden aplicarse desde el pago de esta multa, hasta llegar a casos donde se podría detraer patrimonios, como con la clausura de establecimientos, la suspensión de actividades o el decomiso; pero se recalca que, para la sistematización del delito, se requiere que haya existencia de dolo o culpa y, asimismo, es más que suficiente la transgresión de esta norma (Pérez, 2018; Flores, 2018).

### **1.5.3 Responsabilidades por infracciones**

El Art. 26, del Código Tributario (2022) estipula que: “responsable es la persona que, sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este”. De esta manera, las responsabilidades por infracciones son aquellas acciones que una persona ha cometido y que equivale a una o varias infracciones

administrativas, donde se incluyen todos los delitos que sean añadidos; en cuyo caso hayan sido responsables otros sujetos que participaron o colaboraron, en amparo de la concurrencia de dolo o culpa (Díaz y Ravelo, 2020).

Su función es la de delimitar responsabilidades “por el perjuicio al fisco” (Caballero, 2017, p. 14). Sin embargo, Zúñiga y Vilca (2020) reflexionan en el hecho de que las responsabilidades por infracciones generalmente se caracterizan por incumplir las normas debido al desconocimiento de las mismas, por lo que invitan a implementar el *compliance* normativo.

Lizarzaburu et al. (2021) explican que el *compliance* normativo permite prevenir responsabilidades por infracción puesto que sirve como un mecanismo de autorregulación, en el cual las personas jurídicas despliegan de un modo sistematizado y perfectamente sostenible un conjunto de lineamientos, medidas y protocolos internos para así poder cumplir con la normativa vigente. Zúñiga y Vilca (2020) contextualizan como la oportunidad para crear una cultura de mejor cumplimiento con las normas y regirse con una minoría de infracciones, multas y procesos legales.

## **1.6 Clases de contribuyentes**

Según el Art. 25, del Código Tributario (2022) un contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Estos se deben inscribir en el registro único de contribuyentes, que es un instrumento que permite la identificación de quienes deben aportar con tributos al Estado. En el Art. 1 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes (2016) se indica que este registro tiene un objetivo impositivo y es el de proporcionar información a la Administración Tributaria. Los contribuyentes se dividen en personas naturales y las personas jurídicas (SRI, 2018b).

Tabla 2

*Las personas naturales y jurídicas*

<b>Clases de contribuyentes</b>	
<b>Personas naturales</b>  <b>Art. 37 y 38 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020)</b>	Son aquellas personas que se dedican a realizar actividades empresariales y que operan con un respectivo capital, por lo que obtienen ingresos y efectúan gastos menores a los establecidos en el Art. 37.  Son también profesionales, artesanos, agentes, comisionistas, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar obligatoriamente una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible (Ley del Registro Único de Contribuyentes, 2016, Art. 37–38).
<b>Personas jurídicas</b>  <b>Art. 98 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2019)</b>	Son las sociedades. Pueden comprender a aquellas instituciones públicas, pero también a las de naturaleza privada, que estén registradas en la Superintendencia de Compañías y de Bancos o que formen parte de las Organizaciones sin fines de lucro (SRI, 2018b). Estas cumplen con deberes y obligaciones según lo haya estipulado la ley (Ley del Registro Único de Contribuyentes, 2016). También son personas jurídicas las organizaciones sin fines de lucro (SRI, 2018b).

*Nota.* Las clases de contribuyentes: personas naturales y jurídicas (SRI, 2018b).

### **1.6.1 Deberes y obligaciones de los contribuyentes**

Los deberes y obligaciones de los contribuyentes son de carácter jurídico-tributario y son un derecho público (Gómez, 2020). Por este motivo, como lo indica la LRTI (2019), en su Art. 35, estipula que todos los ciudadanos que cumplan con los siguientes aspectos, están obligados a pagar un valor tributario: partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas.

Los deberes y obligaciones de los contribuyentes se caracterizan por ser exigibles, coactivamente hablando (Gómez, 2020). Por esta razón, Saltos (2017) indica que los deudores tributarios, sean naturales o jurídicos, deben cumplir a cabalidad con el pago de sus impuestos al finalizar el año.

A nivel nacional se debe tener en consideración que las tasas o tarifas cambian de acuerdo al tipo de sociedad constituida. Por lo tanto, como se expone en el Art. 76, de la Ley de reforma para la equidad tributaria (2019) las asociaciones residentes o extranjeras deben aplicar la tarifa del 22% sobre su base imponible; sin embargo, la tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes. Asimismo, se tomarán en cuenta los ciudadanos que tengan sociedades establecidas en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad.

Por otro lado, en cuanto a las personas que se constituyen bajo el espectro de ser extranjeros o que no son residentes en el país, se les exige el pago del 25% del impuesto a la renta. Además, este precepto se considera atribuible a sus accionistas, socios o partícipes, cuando éstos sean sucursales de sociedades extranjeras, sociedades constituidas en el exterior o personas naturales sin residencia en Ecuador (Ramos, 2019).

### **1.7 Sanciones tributarias**

Las sanciones tributarias son resoluciones administrativas que constituyen consecuencias que tendrán que afrontar aquellos contribuyentes que hubieran cometido una infracción (Trujillo, 2021). Por consiguiente, se caracterizan por reflejar la potestad de carácter sancionatoria de la administración tributaria frente al incumplimiento de las respectivas obligaciones tributarias, bien sean formales o materiales. La aplicación de las sanciones es altamente obligatoria a pesar de que no estén específicamente incorporados a las leyes tributarias (Ordoñez y Chapoñan, 2020).

De acuerdo a esto, autores como Monserrat Casanellas Chuecos, José María Tovillas Morán, y Luis Manuel Alonso González (como se los citó en Ontaneda, 2021) señalan que existe diferencias formales entre el Derecho Penal y las sanciones tributarias. Cuando el legislador piensa que es conveniente, puede elegir un instrumento penal en la persecución de conductas determinadas, y así mismo, encomendar su persecución y un respectivo castigo a órganos determinados, finalmente, acuerda la regulación en las leyes

penales y decide cuál será la imposición, la cual puede ser hasta de una pena privativa de libertad.

**Tabla 3**

*Tipos de sanciones tributarias*

<b>Tipos de sanciones tributarias</b>	<b>Consisten en:</b>
- La multa.	Es una sanción administrativa, donde se establece un valor que debe pagar el contribuyente por haber cometido alguna infracción.
- La clausura del negocio o la suspensión de actividades.	De haber evadido impuestos, se podría sancionar con el cierre de un negocio hasta que el contribuyente natural o jurídico se pusiera al día con el pago de impuestos y las multas correspondientes por la infracción cometida.
- El decomiso o la incautación definitiva.	Se retira la mercancía que se está vendiendo de forma fraudulenta, al haberla contrabandeado.
- La suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos, la suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones y la suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos.	Se detiene o se cancela permisos o los cargos públicos en caso de encontrar que quien desea un contrato con el Estado es evasor de impuestos.

*Nota.* Los tipos de sanciones tributarias, aplicadas según el Art. 323 del código tributario (2022)

Como se puede ver, muchas veces no se asigna un delito como tal, sino una sanción administrativa, pero, únicamente cuando sea la legislación administrativa tributaria la que determine las conductas infractoras que se hayan cometido y prevea cuáles serán sus sanciones tributarias correspondientes. En este caso también son los órganos administrativos que están en primera instancia, y posterior a eso, los tribunales contenciosos-administrativos, ulteriormente, y no los penales, quienes pueden conocer cuáles serán los litigios que se vayan a suscitar (Ordoñez y Chapoñan, 2020; Ontaneda, 2021).

### 1.7.1 Multas e intereses

Roldán (2022) conceptualiza a la multa como una sanción pecuniaria en términos monetizados que se genera cuando se cometen contravenciones a las leyes o normativas. Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos (2015) se caracteriza porque, en ella, se definen los lineamientos que los contribuyentes deben seguir cuando buscan que se condonen los intereses, multas o recargos tributarios que tuvieran que aceptar como parte de sus obligaciones (Quispe et al., 2019).

No obstante, la condonación no siempre es posible, por lo que, entre las principales multas según el SRI (2014) se tienen a las declaraciones, las declaratorias con errores o con anexos tardíos, donde quienes no presenten las respectivas declaraciones de impuestos al SRI o las hayan presentado con errores o de forma tardía, aun cuando sí hayan recibido la notificación respectiva, aparecen las siguientes multas:

**Tabla 4**

*Las multas liquidables notificadas por la administración tributaria*

<b>Tipo de contribuyente</b>	<b>Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América</b>
Contribuyente especial	\$ 120
Sociedades con fines de lucro	\$ 90
Persona natural obligada a llevar Contabilidad	\$ 60
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	\$ 45

***Multas liquidables notificadas y juzgadas por la administración tributaria***

<b>Tipo de contribuyente</b>	<b>Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América</b>
Contribuyente especial	\$ 180
Sociedades con fines de lucro	\$ 120
Persona natural obligada a llevar Contabilidad	\$ 90
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	\$ 60

*Nota.* Multas liquidables que han sido notificadas o ya juzgadas por la administración tributaria, según el Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias (SRI, 2014).

Como puede observarse, los valores ascienden cuando las cuantías de multa por omisiones detectadas han sido juzgadas por la Administración Tributaria. En el caso de las declaraciones patrimoniales tardías, estas tienen una tasa de interés que asciende de forma progresiva, según los meses de mora. Cuando el pago se lo hace de forma voluntaria, este puede ir de \$30 hasta 100. Si la liquidación se hizo después del denominado proceso persuasivo, la multa irá desde \$30 hasta 200; mientras que cuando ha habido un sumario ascenderá de \$40 hasta \$300. Finalmente, si la multa se paga luego de que la Administración haya juzgado, los valores irán de \$50 a \$500, según el instructivo para la aplicación de multas e intereses (SRI, 2014, pp. 8-10).

Los intereses, por su parte, son importes monetarios que los contribuyentes que no hayan podido saldar sus obligaciones tributarias deben pagar. Estos pueden buscar acuerdos de pago con el SRI y refinanciar, de esta forma, las deudas pendientes que tengan con el SRI (Cunuhay et al., 2022). De acuerdo con lo previsto en el Art. 21 del Código Tributario Codificado y en el Art. 1 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador, se establece que: “El interés anual por obligación tributaria no satisfecha equivaldrá a 1,5 veces la tasa activa referencial para noventa días determinada por el Banco Central del Ecuador” (Calle y Malla, 2017, pp. 6-11).

### **1.8 Principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción**

El principio de proporcionalidad es un criterio jurídico que mantiene la legalidad y la aplicación de la justicia en las actuaciones de cada Nación. Este se basa en los derechos que están establecidos y fundamentados en el Art. 76, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador (2008) donde se estipula que las leyes serán establecidas con la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza convirtiéndose así en un postulado central a la hora de sistematizar las categorías punitivas.

Bernal (2014, como se citó en Caicedo, 2017) indica que el principio de proporcionalidad se caracteriza por mantener otros tres subprincipios que serían la idoneidad, la necesidad y el estricto sentido de ponderación. De esta forma, el principio de

proporcionalidad consiste en regular la aplicación de infracciones o sanciones, incluso imponiendo un plazo prescriptivo sujeto a verificación, según la gravedad de la falta (Cordero, 2020).

Así también, sirve para indicar los lineamientos que permiten establecer el importe que deberá ser cancelado por el contribuyente, dependiendo de su contexto económico, donde se toma en cuenta su capacidad adquisitiva, derivando así el valor monetario de la sanción, con un pago que sea proporcional y equitativo a la infracción cometida (Saltos, 2017).

### **1.9 Contravenciones y faltas reglamentarias**

Según el Art. 348 del Código Tributario (2022) las contravenciones son todas aquellas acciones que no son acatadas por los responsables, contribuyentes o terceros funcionarios públicos o empleados sobre las normativas legales, administración o aplicación de tributos que impidan la fiscalización y verificación de los mismos, o a su vez, que retrasen la tramitación de los reclamos, recursos administrativos o acciones. Por las diferentes faltas cometidas se aplicará como penuria una multa no menor a treinta dólares (\$30,00), y no mayor a mil quinientos dólares (\$1.500,00) de los Estados Unidos de América, pero esto sin perjuicio de las demás sanciones que tengan infracciones diferentes, según lo establezcan las normas respectivas (Vega, 2017).

Mientras tanto, las faltas reglamentarias aplicadas en materia tributaria según el Art. 351 del Código tributario (2022) se tratan de faltas hacia las normas reglamentarias, la inobservancia y la falta de disposición administrativa de obligatoriedad en general, con los cuales se establecen procedimientos y requisitos que son necesarios para que se pueda efectuar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y los deberes formales de todos aquellos sujetos pasivos (persona física o también jurídica sobre la cual recaen las obligaciones tributarias). En caso de que alguno de los casos mencionados suceda, se aplicarán las respectivas sanciones que tienen una multa no menor a 30 dólares, ni mayor a mil dólares de los Estados Unidos de América. Sobre esto último se recalca que esto se dará sin perjuicio de las demás sanciones que tengan infracciones distintas (Vega, 2017).

## 1.10 Principales impuestos

Calle y Malla (2017) contemplan que, entre los principales impuestos, se tienen al impuesto a la renta (IR) y al impuesto al valor agregado (IVA). El primero puede aplicarse a las sociedades, personas naturales o herencias, legados o donaciones. El segundo, a los costos de producción, ventas de artículos o servicios (Normas para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias con el Servicio de Rentas Internas, 2022). Ahora bien, en pos de ampliar los conocimientos sobre el tema, se detallan a continuación otros impuestos gran importancia y que están vigentes en el país:

**Impuesto a la renta de ingresos de herencias, legados y donaciones.** La LRTI (2019) establece en su Art. 36 que, en caso de que un heredero o beneficiario reciba un monto a partir de \$72.090,01 debe pagar un impuesto progresivo desde 5% y que llegue hasta el 35%, cuando el monto recibido es superior a \$865,113.

**Impuestos a los consumos especiales (nacionales o importados).** Desde los Art. 76-83 de la LRTI (2019) se indica que este es un tributo que se impone en bienes y servicios especiales tales como: productos del tabaco, vehículos motorizados, bebidas alcohólicas y gaseosas con azúcar añadida o energizantes, servicios de telefonía móvil o de televisión pagada, entre otras. Las tarifas de impuestos en los consumos especiales varían de entre el 1,5% hasta el 75,00%.

**Impuesto a la salida de divisas.** Este es un tributo que se da cuando se realizan transferencias, retiros o pagos al exterior. Este puede darse por dos presunciones: la primera es que personas naturales o extranjeras residentes en el Ecuador realicen pagos desde el exterior y la segunda se da cuando se exportan bienes o servicios que se hayan generado en Ecuador por personas naturales o por sociedades ecuatorianas o residentes en el país. El porcentaje total del impuesto es del 5% sobre el valor superior a \$5.000,00 consumible mediante la tarjeta de débito o crédito (LRTI, 2019; Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, 2020).

**Impuesto redimible botellas plásticas no retornables.** Con la finalidad de proteger, preservar y favorecer el medio ambiente, en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011) establece que este impuesto se grava a cada botella plástica no retornable un valor total de 0.02 centavos de dólar americano (0.02 USD), valor que será devuelto, en su totalidad, a quien recolecta, entregue y retorne las botellas en buen estado.

**Impuesto ambiental a la contaminación vehicular.** Este tributo se realiza para gravar la contaminación que se produce en el ambiente debido al transporte terrestre, con el uso de vehículos motorizados. El valor del impuesto a pagar será mayor al valor correspondiente al 40% del avalúo del vehículo, en el año al que corresponda el pago del referido impuesto (Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, 2011).

**Impuesto a los vehículos motorizados.** En el Art. 1 de la Ley de Reforma Tributaria (2019) se indica que este impuesto se paga de forma anual. Por su parte, en el párrafo tres del Art. 4 se dictamina que: “para efectos del avalúo de los vehículos de años anteriores, del avalúo original se deducirá la depreciación anual del veinte por ciento (20%). El valor residual no será inferior al diez por ciento (10%) del avalúo original”.

**Impuesto a los Activos en el Exterior.** En el Art. 2 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los Activos en el Exterior (2018) se indica que se trata de un tipo de impuesto mensual que grava la tendencia o propiedad de activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, por medio de las cuentas a la vista, cuentas corrientes, fondos de inversión, depósitos a plazo, portafolio de inversiones, fideicomisos de administración o tenencia monetaria fideicomisos de inversión, encargos fiduciarios, u otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho. Por su parte, en el Art. 5 se designa la tarifa por pagar de este tributo, que es de 0.25% mensual sobre la base imponible aplicable para todos los fondos disponibles en entidades extranjeras y de inversiones emitidas por emisores que estén domiciliados a las afueras del territorio nacional. En caso de que la captación de fondos, sea realizada mediante subsidiarias que estén ubicadas en paraísos

fiscales preferentes o mediante oficinas existentes en el exterior contribuyentes, la tarifa que se le aplicará será de 0,35% mensual sobre la base imponible.

**Contribuciones temporales al patrimonio.** Se trata de una contribución temporal que brinda apoyo e impulso económico, y así se da sostenibilidad fiscal por la pandemia. No obstante, no constituye crédito tributario y tampoco es deducible para efectos de impuesto a la renta. Con esto, se especifica que las que lo deben pagar son las personas naturales residentes y no residentes, contando desde el 01 de enero de 2021, y su vez, sociedades cuyo patrimonio neto dado el 31 de diciembre de 2020, supere los montos establecidos para el efecto (SRI, 2021b). Esto deben pagar las personas naturales sobre su patrimonio en las sociedades conyugales cuando están sean mayor o igual a los \$2.000.000,00, y si dado el caso, se tratara de patrimonios individuales que posean separación de bienes o se hayan celebrado capitulaciones, se deberá pagar la suma de \$1.000.000,00. Las sociedades deberán pagar sobre su patrimonio neto igual o mayor la suma de \$5.000.000,00 correspondiente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 (Ley Orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal, 2021).

**Impuesto a las tierras rurales.** Se grava de forma anual a las tierras o inmuebles ubicados en espacios rurales. En los Art. 173-181, de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador (2019) se estipula que los contribuyentes sujetos a este impuesto deberán pagar el valor de uno por mil (0,001) de la fracción básica no gravada del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas, por cada hectárea o fracción que sobrepase las 25 o 70 hectáreas según sea el caso.

Estos impuestos invitan a reflexionar sobre el hecho de que, sin tributos, el Estado no estaría en aptas condiciones de poder crear servicios gratuitos como la salud y educación, viéndose afectados así los sectores más vulnerables que tiene la nación. A su vez, invita a observar cómo el pago de tributos puede también configurar una política pública más sostenible con las arcas del Estado y con el medio ambiente (Lozano, 2017).

### **1.10.1 Impuesto a la renta**

En el transcurso de los años, se ha podido identificar que en Ecuador la mayoría de sus beneficios tributarios ha recaído sobre el impuesto a la renta y esto se debe a que forma parte del pilar fundamental de las imposiciones que gravan a las diferentes rentas de las personas, bien sean naturales o jurídicas (Uhsca et al., 2017). De este modo, los grandes grupos de beneficios que son suministrados por concepto de Impuesto a la Renta son las deducciones por gastos personales y, de igual manera, a la exoneración por las leyes especiales (Orellana, 2017).

El Impuesto a la Renta encuentra su base legal en la LRTI (2019) donde se dictamina que es aquel tributo que viene de personas naturales o jurídicas que provienen de su trabajo o capital consistente en dinero, especies o servicios (Art. 2). También tiene base legal en el Reglamento para aplicación ley de régimen tributario interno (2020) donde el Impuesto a la Renta se caracteriza por darle al sector bananero la posibilidad de liquidar y pagar de forma anual (Art. 13.1). Otra característica más general de este impuesto es que es uno de los más representativos en el país (Ramírez y Carrillo, 2017) por lo que, al poner en consideración a la relevancia que tienen las recaudaciones de tributos (impuesto a la renta) para el presupuesto general del Estado, la ley inmediatamente dispone las respectivas facultades para que el SRI pueda cumplir con la labor de la respectiva recaudación.

Con la participación del SRI, se cumple el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) donde se establece que uno de los fines de la política tributaria es la distribución explícita de la riqueza, el generar empleos de manera ética y responsable, que sea capaz fomentar la economía a través de la producción de bienes y servicios.

Todo esto queda establecido en el Art. 285, numeral 3 de los objetivos de la política fiscal dados en la Constitución de la República (2008) en el cual se especifica que, para la producción de bienes y servicios con absoluta responsabilidad, se deben generar incentivos generales para así poder fomentar a la inversión en los diferentes sectores económicos. Por

esto, las normas citadas especifican todos los beneficios específicos con respecto a las exoneraciones y exenciones del pago de tributos (Orellana, 2017).

Respecto a la tarifa del impuesto a la renta, actualmente, se aplica de la siguiente manera: en caso de que los ingresos generados no excedan de los \$24.090,30, se podrá hacer el respectivo descuento del impuesto, el cual es el 20 % de los gastos personales y si llegara a exceder a la cifra mencionada, solo le aplicará el 10% de dichos gastos. Según fuentes especiales, por concepto de impuesto a la renta, en enero de este año 2022 se recaudó un total de cuatrocientos sesenta y siete millones de dólares, \$467.000,000. El país, a inicios del presente año (2022) actualizó todas las tarifas y métodos de cálculo para las personas naturales, estableciendo así una declaración básica de \$11.310,00, una vez que los contribuyentes hayan realizado el cálculo respectivo de su base imponible y, posteriormente, aplicado las reducciones que le permita la Ley, el SRI le brindará la facilidad de poder enviar las respectivas declaraciones de los impuestos mediante vía internet (Osorio, 2022).

### **1.10.2 Retenciones en la fuente del impuesto a la renta**

Las retenciones habitualmente trabajan en conjunto con la fiscalidad y, en relación a esto, se lo puede conceptualizar como una manera que tiene la autoridad administrativa de un determinado país, para realizar la retención a la fuente de los contribuyentes; esto lo hace con la finalidad de retener una cierta cantidad de ingresos o rentas como forma de cobro con anticipación de los impuestos (Parra et al., 2019). De esta manera, se pueden llegar a evitar los llamados “fraudes fiscales” ya que, una parte del impuesto, siempre se cobra por adelantado (SRI, 2018c).

Rus (2020) indica que la retención a la fuente se caracteriza por ser exigible para los contribuyentes, en la generación de sus facturas, aunque, claro está que aún es un colectivo difícil de monitorear al cien por ciento. Por su parte, Parra et al. (2019) amplía la caracterización de las retenciones a la fuente ya que explica que todas las personas jurídicas o naturales que están obligadas a llevar la contabilidad deben acreditar todos los ingresos que puedan constituir una renta gravada para quien los reciba, y este

inmediatamente actuará como un agente de retención del Impuesto a la Renta. Además, el SRI (2018c) exige que se les proporcione toda la información que se efectúe de acuerdo con las transacciones realizadas.

Se detalla que no todas las personas obligadas a llevar contabilidad deben realizar retenciones a la fuente (Parra et al., 2019). Para eso, existe el criterio de ser considerados agentes de retención o también llamados retenedores; solo así deberán cumplir con la retención a la fuente (Ludeña, 2021). Consecuentemente, las instituciones del sector público, las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, cuando emiten liquidaciones, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, los empleadores y los exportadores exigidos a realizar retenciones, deberán hacerlo con todas las facturas que les entreguen los contribuyentes (SRI, 2018c).

En caso de que no se haya realizado la retención a la fuente, se impondrán las siguientes sanciones dictadas en el Art. 50 de la LRTI (2019) para aquellos que, siendo agentes de retención, no hayan cumplido con lo que dicta la ley:

**Tabla 5**

*Las sanciones en materia tributaria*

<b>Sanciones de la LRTI</b>	
<b>Incumplimiento parcial o total de la retención a la fuente</b>	<b>Tipo de sanciones</b>
De no hacer la retención de manera parcial o dejar a un lado el depósito de los valores retenidos:	El agente de retención estará obligado a realizar el depósito a las diferentes entidades autorizadas para así recaudar tributos del valor total de las retenciones que no se efectuaron por parte del ente, o a su vez, que se hayan realizado, pero no depositado, y por ello se rigen bajo multas e intereses.
En caso de que ocurra un retraso en la presentación de la declaración al SRI:	Se le imputará una sanción de conformidad según lo estipula la Ley Orgánica de Régimen Tributario.
Por el faltante de la entrega respectiva del comprobante de retención al contribuyente:	Se le aplicará una sanción con una multa que corresponde al cinco por ciento (5%) del monto que corresponde a la retención, y si se da el caso de reincidencia será considerado como una defraudación según lo estipula el Código Tributario.

*Nota.* Sanciones para las personas jurídicas o naturales que no hayan realizado correctamente y, con el debido plazo, la retención a la fuente, según el Art. 50 (LRTI, 2019).

Con esa norma aplicada por el SRI es que el Estado ha recaudado alrededor de USD 426 millones (Parra et al., 2019). Con esto, se reafirma la importancia de las retenciones en tanto que sirve para regular el nivel tributario que ha de otorgar cada contribuyente, de acuerdo a su poder adquisitivo.

### **1.10.3 Impuesto al valor agregado (IVA)**

Leal (2018) indica que el impuesto al valor agregado se conceptualiza como un gravamen de orden nacional y de naturaleza indirecta que se adquieren a partir de los costos de producción, así como de las ventas de las empresas. Es así que se trata de un tributo directo que se caracteriza por gravar las ventas y las diferentes transferencias de bienes movibles entre los cuales pueden ser productos o mercaderías, y así mismo, la prestación de servicios. Este impuesto toma este nombre debido a que es capaz de gravar todas las fases de comercialización, dando lugar así a la generación de cada una (Parra et al., 2019; Tonato, 2017).

Según la actual legislación, Calle et al. (2017) explica que se pueden gravar mercaderías y todos los productos en general, pero en el caso de los servicios, y bienes de primera necesidad como medicinas, alimentos, energía eléctrica, transporte nacional terrestre, alquiler de inmuebles destinados para la vivienda, insumos y materiales que son usados para origen agrícola, avícola, pecuario, cunícola, bioacuáticos y forestales, el IVA es tarifa 0%; es decir, estar exento de ser pagado.

En Ecuador la cifra del Impuesto al Valor Agregado que se ha mantenido, por lo general, ha sido del 12%, valor que se aplica sobre la transferencia de dominio, prestación de servicios o importaciones de bienes (Tonato, 2017); sin embargo, tanto en el Terremoto de Manabí, en el 2016 (Albarracín, 2017) como en el Feriado por carnaval del 2022 (El Comercio, 2022) las tasas de interés se vieron modificadas.

Coba (2022) indica que, en el caso del terremoto, el IVA subió dos puntos, mientras que, en el caso del carnaval, se le aplicó un descuento de cuatro puntos porcentuales en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que significó una reducción del 12% al 8% en el IVA, según el Decreto 339 firmado por el presidente Lasso (2022).

### **1.11 Importancia de la cultura tributaria en el Ecuador**

La cultura tributaria es el conjunto de actos orientados a lograr de forma colectiva un trabajo positivo en la sociedad, desde la responsabilidad, el deber, el civismo, la educación y la ética, a fin de que las contribuciones tributarias que las personas hacen no sean provocadas únicamente por su naturaleza obligatoria o por las consecuencias punitivas, sino desde la distinción y la vivencia moral de saber que declarar los impuestos significa aportar a la Nación para que todos los que viven en ella puedan prosperar (Fernández, 1998, como se citó en Yaguache et al., 2018; Santillán et al., 2019). De ahí que sea tan importante para Ecuador el lograr que sus contribuyentes adquieran una conciencia social capaz de llevarlos a tramitar sus obligaciones tributarias desde una conducta responsable y honesta.

No obstante, para Bravo (2000, como se citó en Saltos, 2017) el problema de la evasión de impuestos no siempre se da debido a la poca o nula predisposición de los ciudadanos de contribuir, sino que, esta realidad, corresponde más a hechos burocráticos donde los contribuyentes se encuentran con trabas de carácter formal, desconocen qué pasos seguir o encuentran obstáculos en el sistema del SRI.

Andrade y Ceballos (2020) reflexionan sobre el hecho de que, la cultura tributaria, debe apuntar a disminuir o, incluso, eliminar prácticas evasoras, a través de la difusión de información clara y permanente sobre cómo realizar los diferentes procesos para tributar, así como también con programas educativos. Al respecto, Yaguache (2018) explica que se trata de que todo el aparataje del Estado, de forma interdisciplinaria, arme una campaña de educación tributaria, a fin de lograr concientizar a la población con la participación del SRI, el Ministerio de Educación, Las Universidades públicas y privadas, entre otras Instituciones. Desde Ecuador, esto se concibe a través del Acuerdo Ministerial No. 387 (Ministerio de Educación, 2007, como se citó en Calle, 2020) donde se fomentan programas sobre cultura tributaria en el nivel de Bachillerato y en la Educación Superior.

### **1.12 Diferencias y semejanzas de las infracciones tributarias en Ecuador y Latinoamérica**

En general, en América Latina, las infracciones tributarias son todas aquellas acciones u omisiones que involucren violaciones a las normas tributarias, siempre y cuando dicha acción se encuentre tipificada como tal (Pérez, 2018). Es decir, solo pueden ser consideradas como tal si estas están expresadas en la misma naturaleza, siempre y cuando, se respete el principio de legalidad en materia tributaria. En este sentido, la semejanza se da desde el hecho de que, en todo el continente latinoamericano, las infracciones tributarias son un delito y, sea el daño que sea, es penado (Cruz y Guanolema, 2018). En este punto, se objetará que cada país se rige por su propia constitución, leyes y mandatos; sin embargo, está claro que los delitos y daños en todos los países latinoamericanos son pagados y posteriormente reparados (Pérez, 2018; Cruz y Guanolema, 2018).

Por lo tanto, las infracciones tributarias en los distintos países de la región pueden repararse cuando se da cumplimiento a las sanciones que consisten, específicamente, en el pago de una multa al Estado como método de castigo por cometer un delito poco grave (Binder, 2021). A esta multa se la acompaña de la reparación absoluta del daño que haya provocado el evasor (Berrio, 2009, como se citó en Calle et al., 2017).

Otra semejanza encontrada entre los países de Latinoamérica es la falta de una cultura tributaria por lo que los porcentajes de fraudes en el pago de impuestos indican altas cifras de evasión fiscal (Ruesga, 2021). En concordancia con esto, Calle (2020) encuentra que solamente un 34% de los contribuyentes califica la evasión fiscal como injustificable, frente a un 20% que sí la justifica. Estas cifras son abrumadoras cuando se las compara con los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, donde un 62% tiene un fuerte sentido ético y cívico frente a un 7% que no.

En el caso de las diferencias, se puede recalcar que cada país aplica sanciones diferentes. La CEPAL (2022) detalla que, en el caso de Argentina se aplican sanciones por la transferencia tardía de montos recaudados, se le aplica el interés punitivo, y por

transmisión tardía de información, una multa. Las sanciones pueden llevar a quienes hayan cometido evasión a la cárcel, con dos a seis años de prisión, siempre que el monto excediere la suma de cuatrocientos mil pesos por cada uno de los tributos y ejercicios anuales (Estares, 2017).

En Bolivia se da por el incumplimiento en la acreditación de las recaudaciones, se le aplica la multa del pago del monto adeudado al día al dólar oficial, y así mismo, intereses moratorios sobre la base de la variación de la cotización del dólar (CEPAL, 2022). En Colombia, la mayor parte de las sanciones son generalmente de carácter monetario; al igual que en Chile, donde se aplican multas de una unidad tributaria mensual a treinta unidades tributarias anuales (Chávez, 2021). En Brasil se aplica una infracción por mora del 1% al día, el cual es exigible desde el tercer día hábil, también, infracción por mora de 1,30 % al día, exigibles desde el tercer día hábil, y al porcentaje de la multa se le puede llegar a agregar hasta el 10% en caso de que la transferencia se efectúe desde el quinto día hábil (CEPAL, 2022).

En México, las infracciones tributarias se sancionan con multas que van acorde al tipo de falta que se hubiera cometido. Cuando el incumplimiento de las obligaciones tributarias es reincidente, se aplica la clausura de los establecimientos o negocios que han cometido las infracciones. En el caso de las sanciones penales, estas son las más severas que se aplican en este país ya que involucran el decomiso de bienes o la privación de libertad, cuando se comprueba que hay defraudación fiscal equiparada por haber declarado montos menores a frente a lo que realmente se debía declarar o por declarar contribuciones falsas, a fin de lavar dinero (Ortega, 2020).

En Perú las infracciones también son sancionadas con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierres temporales de establecimientos, la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones que estuvieran vigentes para el desempeño de actividades comerciales o servicios públicos (Rueda, 2019).

Estas infracciones son unas de tantas que se pueden mencionar en los ejemplos. Pero, a comparación de Ecuador, las infracciones van desde el traslado del recaudo,

intereses por tardanza hasta veinte dólares (USD 20) por cada día hábil de retraso por extemporaneidad, por información magnética, o series que sean duplicadas en el mismo año, errores en la conformación de planillas y paquetes, entre otros (Pérez, 2018) donde la sanción máxima podría ser la pena privativa de libertad, de dos a seis años de cárcel, dependiendo de la gravedad de la evasión (Chávez, 2021).

### **1.13 Recaudaciones de los principales impuestos**

A lo largo de la historia de los Estados han tratado de buscar la manera de generar distintos tipos de ingresos a través de la venta de servicios y materia prima, impuestos, privatización de sus activos productivos, entre otros. Todos los ingresos que son provenientes de las recaudaciones de los impuestos de gran parte de los países son los que conforman la principal fuente de entradas de los ingresos que sirven para cubrir gastos en los que incurre el gobierno regional, central y local (Carrillo et al., 2019, pp. 22-26).

Para el año del 2018, Ecuador, en la organización del presupuesto general del Estado (PGE) dictaminó que los ingresos que vería el Estado serían hasta de \$34.853,37 solo para ese año, en los que el 61,84% de aquello correspondería a los ingresos permanentes, a su vez, el financiamiento identificado sería de un 28,65%, y un 9,5% de ingresos que no son permanentes. En el apartado de los ingresos permanentes, se tiene entendido que la mayor parte corresponde al 71,19% de ingresos que son cubiertos por los impuestos, un 16% corresponde a las donaciones corrientes y transferencias, un 9,46% con contribuciones y tasas; asimismo, un 3,28% correspondientes a ingresos corrientes (Ministerio de Economía y Finanzas Ecuador, 2018).

El financiamiento obtenido fue de \$9.988,69, del cual el 82,62% corresponde al financiamiento público, un 6,95% a las ventas anticipadas por petróleo y, finalmente, un 6,5% de recuperación de inversiones, saldos disponibles, y cuentas por cobrar. Los ingresos no permanentes representan un 97% de donaciones y transferencias de inversión y capital (Ministerio de Economía y Finanzas Ecuador, 2018, como se citó en Carrillo et al., 2019).

Dado que, esta recaudación de impuesto que se presentó en el año del 2018 se reconoció que el principal ingreso no es el petrolero, puesto que el 44% de los ingresos que obtuvo el Estado, fueron generados por las recaudaciones del SRI, y por los contribuyentes domiciliados en el país.

**Tabla 6**

*Recaudación de los principales impuestos en el Ecuador hasta abril del año 2022*

<b>Tipos de impuestos</b>	<b>Recaudación</b>
Impuesto a la renta	\$2.369.590 mil millones
IVA	\$2.617.075 millones
Consumos que son especiales	\$289.665 millones
Impuestos ambientales	\$ 15.309 millones
Impuesto a la salida de divisas	\$ 440.431
Impuesto Activos en el Exterior	\$ 7.228
Régimen Impositivo Simplificado (RISE)	\$2.780
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	\$148.07
Contribución para la atención integral del cáncer	\$65.139
Contribución única y temporal	\$161.148
Otros Ingresos	\$3.213

*Nota.* La recaudación de los principales impuestos en lo que va del año 2022 con corte en abril (SRI, 2022).

## Capítulo dos

### Marco metodológico

#### 2.1 Tipo de investigación

En la presente investigación se aplicó un tipo de investigación descriptiva. De acuerdo a Ramos (2020) el tipo de investigación descriptiva permite conocer al fenómeno de estudio y sus características. Cuando se liga al proceso cuantitativo, tiene un alcance de descripción de análisis de datos, bien sean estos de tendencia central o de dispersión. A su vez, Cárdenas (2018) expresa que el método cuantitativo permite la recolección de datos cuantificables y, por tanto, medibles para conocer la realidad de un fenómeno, mediante la identificación y relación de variables. Es así que, este método investigativo permitió conocer las cifras obtenidas del SRI, que corresponden al cantón La Concordia, en el período 2018-2020, con la finalidad de analizar cuáles fueron las infracciones tributarias y cómo estas repercutieron en la recaudación de impuestos del cantón durante los tres años que contempla este estudio.

#### 2.2 Diseño de investigación

El diseño investigativo de carácter documental es valioso puesto que permite la búsqueda de fuentes secundarias que sean objetivas, confiables y que den soporte (Clavé, 2021). El diseño documental trabaja desde la compilación con documentos escritos o audiovisuales de los que se puede indagar para alcanzar conclusiones al final del estudio (Uriarte, 2020).

Consecuentemente, en la presente investigación se tomó en cuenta la información cuantitativa de la base de datos del SRI en los períodos específicos de tiempo que corresponden al 2018-2020 para, sin hacer ninguna manipulación de las variables, proceder a describir los resultados y analizarlos.

#### 2.3 Población

La población se entiende como el conjunto de todos los elementos que presentan ciertas características sujetas a estudio (Ventura, 2017). En igual correspondencia,

Hernández y Torres (2018) consideran que la población es un universo de interés para la ciencia, por lo que puede considerarse para ser estudiado.

La población sujeta a estudio estuvo compuesta por contribuyentes estructurados de la siguiente manera:

**Tabla 7**

*Distribución de la población de estudio*

<b>Población</b>				
<b>Descripción de las distintas actividades económicas</b>	<b>Tipo de contribuyente</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Agroindustria, silvicultura, pesca, ganadería, transporte de carga pesada y liviana, etcétera.	Sociedades	166	191	171
	Personas naturales	404	496	414
	No tiene:	111	131	148
	<b>Total de contribuyentes que estén activos durante el período de estudio y que hayan registrado infracciones tributarias</b>	<b>681</b>	<b>818</b>	<b>733</b>

*Nota.* Los tipos de contribuyentes naturales, jurídicos y no tiene, según su actividad económica (agroindustria, silvicultura, pesca, ganadería, transporte de carga pesada y liviana, entre otros) como población sujeta a estudio.

La presente investigación se trabajó con información y de base de datos del 2018, 2019 y 2020 extraída del SRI. Estos registros permitieron conocer la aplicación de infracciones tributarias a los contribuyentes del cantón La Concordia, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Además de esto, se indica que el número total de contribuyentes que están activos durante el período de estudio y que han registrado

infracciones tributarias es de 681 (en el período 2018); 818 (en el período 2019) y, 733 (en el período 2020).

La población sujeta a este estudio corresponde a contribuyentes naturales, jurídicos y otros que han cometido infracciones tributarias. En el caso de las sociedades, incluye a pequeñas y medianas empresas; mayormente, destacan aquellas de características agroindustriales, de silvicultura, pesca y ganadería, aunque también se identifican algunas propias del sector de transporte de carga pesada y liviana. En menor medida, aparecen las empresas del sector de la construcción, inmobiliaria, salud, educación, turismo (con alojamientos y restaurantes) y comercio de artículos varios (Andrade, 2015). Por su parte, sobre el tipo de contribuyente no tiene, se suelen incluir a aquellos que se registran como agentes de retención, otros que no retienen a la fuente o que llevan el RISE, hay sociedades sin fines de lucro, entre otras que pueden enmarcarse dentro de este grupo que el SRI denomina: sin especificar o no tiene.

#### **2.4 Técnicas, instrumentos de recolección y procesamiento de investigación**

Se escogió la técnica de análisis documental y el instrumento de matriz de análisis para generar el espacio para la recolección de datos de fuentes secundarias. Sobre esto último, Torres et al. (2019) recuerda que las fuentes secundarias escogidas deben ser fidedignas, pertinentes, actuales y objetivas. Justamente, la base de datos que reúne información sobre las infracciones tributarias recaudadas a través del SRI en el cantón La Concordia, entre el 2018-2020 cumple con estas características por lo que será descargada para su adecuada revisión y análisis.

La base de datos oficial del SRI se construyó en Excel y con tablas y gráficos estadísticos que responden a la información general por año, mes, tipo de contribuyente, actividad económica y cantón, así como también a los indicadores del grupo de impuestos por intereses tributarios (interés por mora tributaria, interés por mora tributaria CAE y los intereses no tributarios) el grupo de impuestos por multas tributarias (multas tributarias, recargo 100%, recargo por determinación tributaria) y el grupo de impuestos de otros no

tributarios (reintegro de valores pagados indebidamente, alcance de cuentas, costas procesales, derechos consulares, derechos de pesca y multas, otros ingresos tributarios).

A continuación, en el capítulo tres se procedió a dar lectura de los resultados obtenidos de la base de datos del SRI para realizar el análisis de resultados donde se considera a la variable de las infracciones tributarias y los distintos indicadores de multas e intereses. A su vez, esto ha dado paso al apartado de recomendaciones donde se tomó en consideración una proyección futura de resultados alternativos.

## **2.5 Unidad de estudio**

### ***2.5.1 Descripción de la provincia sujeta a estudio***

La provincia Santo Domingo de los Tsáchilas tiene una extensión de 3.523 Km<sup>2</sup>. Linda al norte con la provincia de Esmeraldas, al sur, con los Ríos y Cotopaxi, al este con Quito y Mejía y al oeste, con la provincia de Manabí. Esta provincia está a 133Km. De la capital del Ecuador: Quito. Se constituye por dos cantones: Santo Domingo (capital de la provincia) y La Concordia (Gobierno Autónomo y Descentralizado de Santo Domingo de los Tsáchilas, s.f.).

La Concordia, por su parte, tiene una dimensión de 325,00 km<sup>2</sup> y se ubica en la parte noroccidental. Cuenta con 42.924 habitantes, aproximadamente (Gobierno Autónomo y Descentralizado Municipal La Concordia, s.f.).

### Figura 1

*Imagen del mapa de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y sus cantones*



*Nota.* Adaptado del mapa de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas [Fotografía], por Ávila, 2021, Fuente (<https://n9.cl/xy4n>).

CC BY 2.0.

Debido a la ubicación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, esta cuenta con un comercio activo pues su geografía y geología es ideal para producir alimentos y establecer intercambios comerciales tanto en la región Costa, como en la Sierra (León et al., 2020).

Por ello, el desarrollo económico en el cantón La Concordia destaca con empresas agroindustriales que cultivan y comercializan alimentos como la piña, banano, plátano, jengibre, cacao, palmito, abacá y materia prima para la elaboración textil como lo es el cáñamo. Además, se encuentran empresas que producen y comercializan productos propios de la silvicultura y pesca, así como también de ganadería con la venta de cárnicos (avícolas y porcícolas) y se registran varias empresas de biotecnología que proveen servicios o venta de productos para el sector agrícola, como lo son los pesticidas, abono, semillas, bioestimulantes, etcétera. A su vez, también se detecta un desarrollo económico con la comercialización de artículos variados nacionales e importados (Espinoza, 2018; Gobierno Autónomo y Descentralizado Municipal La Concordia, s.f.).

Por su parte, en el sector turístico también se ve un desarrollo económico ya que cuenta con empresas hoteleras, restaurantes, empresas que brindan paquetes turísticos para guiar a los visitantes a conocer los lugares más emblemáticos de la zona y que forman parte de una propuesta ecoturística (Bravo, 2021). Adicional a esto, la excelente viabilidad aporta al desarrollo de las empresas transportistas que brindan servicios de calidad a usuarios particulares así como a otras empresas que desean enviar sus productos de carga pesada y liviana hacia las diferentes regiones del país (Gobierno Autónomo y Descentralizado Municipal La Concordia, s.f.).

## Capítulo tres

### Desarrollo de la investigación

#### 3.1 Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación

En el presente capítulo se realiza el análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación del cantón La Concordia, en los períodos 2018, 2019 y 2020. En el camino, se puede visualizar el total de recaudación efectiva, según sector económico y tipo de contribuyente, así como los valores recaudados por concepto de multas, intereses tributarios y otros no tributarios. A la par, se espera realizar una comparación de lo recaudado en infracciones, en el cantón La Concordia, frente a lo que el Ecuador ha reunido por el mismo concepto.

**Tabla 8**

*Recaudación por infracciones, en el cantón La Concordia*

<b>Grupo de impuestos</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Total</b>
Intereses tributarios	\$ 32.661,32	\$ 36.283,34	\$ 43.102,63	\$112.047,29
Multas tributarias	\$ 47.226,14	\$ 60.456,81	\$ 50.961,22	\$158.644,17
Otros no tributarios	\$ 40.423,12	\$ 9.680,22	\$ 3.240,23	\$53.343,57
<b>Total</b>	<b>\$ 120.310,58</b>	<b>\$ 106.420,37</b>	<b>\$ 97.304,08</b>	<b>\$324.035,03</b>
<b>Porcentaje:</b>	<b>37,12%</b>	<b>32,85%</b>	<b>30,03%</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Valores totales, recaudados por concepto de infracciones tributarias en los años 2018-2020

Las cifras de los impuestos por infracciones tributarias del cantón La Concordia muestran el pago del 37,12% (2018); 32,85% (2019) y 30,03% (2020). Esto quiere decir que existe, entre el 2018 y el 2019, una fluctuación de -12%; mientras que, entre el 2019 y el 2020 es de -0,09%. Por lo tanto, se demuestra una disminución de valores cobrados por concepto de infracciones en los tres años de estudio. Estos pagos se ven amparados por la LRTI (2019), al buscar siempre ajustar las arcas del Estado ecuatoriano, mermar las brechas sociales y buscar una mejora en la población, en cuanto a la cultura tributaria. Toda esta recaudación está enfocada a cumplir con el objetivo de las reformas que es, justamente, el poder incrementar la recaudación proveniente de los impuestos directos y

progresivos y crear conscientización entre los contribuyentes a fin de que actúen conforme dicta la ley. Dado que la disminución porcentual existe en cuanto al pago de impuestos por infracciones, es posible reflexionar sobre la importancia de generar reformas tributarias efectivas que aporten a la creación y consolidación de una cultura tributaria en Ecuador.

## **Infracciones tributarias del cantón La Concordia y la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas**

### **Figura 2**

*Recaudación por concepto de infracciones tributarias en La Concordia y la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas*

Grupo de impuestos	2018		2019		2020		Total
	Cantones		Cantones		Cantones		Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas
	La Concordia	Santo Domingo	La Concordia	Santo Domingo	La Concordia	Santo Domingo	
Intereses tributarios	\$ 32.661,32	\$ 545.536,71	\$ 36.283,34	\$ 722.231,75	\$ 43.102,63	\$ 540.914,73	<b>\$ 1.920.730,48</b>
Multas tributarias	\$ 47.226,14	\$ 626.742,84	\$ 60.456,81	\$ 711.235,82	\$ 50.961,22	\$ 714.909,26	<b>\$ 2.211.532,09</b>
Otros no tributarios	\$ 40.423,12	\$ 371.327,62	\$ 9.680,22	\$ 143.423,41	\$ 3.240,23	\$ 64.595,67	<b>\$ 632.690,27</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 120.310,58</b>	<b>\$ 1.543.607,17</b>	<b>\$ 106.420,37</b>	<b>\$ 1.576.890,98</b>	<b>\$ 97.304,08</b>	<b>\$ 1.320.419,66</b>	<b>\$ 4.764.952,84</b>

*Nota:* Cuadro comparativo entre la recaudación recibida por infracciones tributarias en los cantones de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, en el período que va del 2018 al 2020.

Los resultados sitúan un valor total de recaudación de impuestos, por concepto de infracciones tributarias, de \$ 4.464.952,84 en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas en los tres períodos de estudio, de los cuales \$ 324.035,03 corresponden a lo recaudado en La Concordia y \$ 4.440.917,81 al cantón de Santo Domingo. Las fluctuaciones observadas en la provincia son, entre el 2018 y 2019, de 11,83%; mientras que del 2019 al 2020 se ubican en un 13,81%. Esto indica que aumentaron las infracciones.

La población, entendida como el conjunto de todos los elementos que presentan ciertas características sujetas a estudio (Ventura, 2017) corresponde en este caso a 681 (2018), 818 (2019) y 733 (2020) en el cantón La Concordia. Los porcentajes recaudados en este cantón son menores al valor aportado por la capital Santo Domingo debido a que en La Concordia hay menos contribuyentes. No obstante, aún así se perciben valores

significativos por infracciones tributarias por lo que resulta negativo observar que no existe una consolidación de cultura tributaria.

### Recaudación de infracciones tributarias en Ecuador

**Tabla 9**

*Recaudación de impuestos por infracciones tributarias en Ecuador*

<b>Grupo de impuestos</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Intereses tributarios	\$ 186.616.835,90	\$ 61.259.619,76	\$ 60.118.980,76
Multas tributarias	\$ 43.484.326,21	\$ 57.232.261,62	\$ 50.896.735,38
Otros no tributarios	\$ 126.930.441,90	\$ 13.088.762,57	\$ 7.421.533,04
<b>Total</b>	<b>\$ 357.031.604,01</b>	<b>\$ 131.580.643,95</b>	<b>\$ 118.437.249,18</b>
<b>Porcentajes</b>	<b>58,81%</b>	<b>21,67%</b>	<b>19,51%</b>

*Nota:* Recaudación de impuestos por concepto de infracciones tributarias a nivel nacional en los períodos 2018-2020

Se observa que en Ecuador existe un decrecimiento de los valores recaudados por concepto de infracciones tributarias. Así, en el 2018 se recaudó un 58,81%; en el 2019, un 21,67% y en el 2020 un 19,51%. De esta manera, desde el régimen sancionatorio en materia tributaria, caracterizado por los principios de legalidad, reserva de ley, temporalidad, territorialidad, razonabilidad, etc., los contribuyentes han dado cumplimiento a las obligaciones tributarias adquiridas por el cometimiento de infracciones que se dan por la omisión o acción humana regida con las propias reglas que están en constante observación (Caicedo, 2017; Pérez, 2018 y Calle, 2020). Consecuentemente, decrecimiento porcentual de recaudación dado en los tres años de estudio permite deducir dos cosas: en primer lugar, que los contribuyentes pudieron haber mejorado en sus obligaciones tributarias y en segundo, que las reformas expedidas en los años de estudio permitieron beneficios tributarios como la condonación de deudas por concepto de infracciones.

## Intereses tributarios en el cantón La Concordia

**Tabla 10**

*Intereses tributarios en el cantón La Concordia*

<b>Mes</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Enero	\$ 1.410,21	\$ 1.246,38	\$ 15.570,58
Febrero	\$ 1.506,99	\$ 1.120,99	\$ 1.176,30
Marzo	\$ 1.294,53	\$ 1.308,12	\$ 5.061,46
Abril	\$ 18.557,02	\$ 2.030,63	\$ 670,51
Mayo	\$ 2.011,45	\$ 4.106,40	\$ 932,73
Junio	\$ 1.164,78	\$ 1.340,14	\$ 10.440,73
Julio	\$ 1.771,70	\$ 1.172,67	\$ 881,18
Agosto	\$ 1.620,68	\$ 3.456,26	\$ 1.210,40
Septiembre	\$ 955,06	\$ 1.552,57	\$ 1.054,64
Octubre	\$ 1.176,73	\$ 14.581,72	\$ 1.800,35
Noviembre	\$ 435,56	\$ 2.183,86	\$ 3.459,79
Diciembre	\$ 756,61	\$ 2.183,60	\$ 843,96
<b>Total</b>	<b>\$ 32.661,32</b>	<b>\$ 36.283,34</b>	<b>\$ 43.102,63</b>

*Nota.* Valores recaudados por el SRI, provenientes del cobro de intereses tributarios, en el cantón La Concordia, en los períodos estudiados.

Como se puede evidenciar en la tabla 9, la recaudación efectiva por concepto de intereses tributarios, en los períodos 2018-2020, se ha dado con una tendencia creciente, donde del 2018 al 2019 se ve un incremento en la fluctuación del 11%, mientras que, del 2019 al 2020 es del 19% en el pago de impuestos por este concepto. Cunuhay et al. (2022) recuerda que los intereses tributarios son importes monetarios que los contribuyentes deben pagar cuando no han podido saldar sus obligaciones tributarias a tiempo. Además, estos pueden darse cuando se realizan acuerdos de pago con el SRI y se refinancia una deuda. Aunque los intereses pueden ser condonados en ciertos casos y, según lo estipula la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos (2015), esto no siempre es posible por lo que representan un importante rubro a recaudar a través de los intereses por mora tributarios, por títulos y CAE así como por intereses no tributarios.

Dado que, en este caso, el porcentaje de intereses ha aumentado, es necesario analizar estos resultados desde el contexto de la Pandemia por Covid-19 que atraviesa a esta investigación, donde la economía a nivel mundial se vio afectada, provocando atrasos y moras en los pagos de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

### Interés tributario por sector económico y por año en el cantón La Concordia

**Tabla 11**

*Sectores económicos que han incurrido en el pago de intereses tributarios*

<b>Tipo de actividad económica, sector N1</b>	<b>2018</b>	<b>2029</b>	<b>2020</b>	<b>TOTAL</b>
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	\$ 39,13	\$ 145,69	\$ 22,64	<b>\$ 207,43</b>
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	\$ 19,43	\$ 8,06	\$ 5,29	<b>\$ 32,78</b>
Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso	\$ 0,13	\$ 0,90	-	<b>\$ 1,03</b>
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	\$ 114,24	\$ 7,13	\$ 30,82	<b>\$ 152,19</b>
Actividades inmobiliarias	\$ 165,36	\$ 18	\$ 7,53	<b>\$ 190,89</b>
Actividades profesionales, científicas y técnicas	188,96	339,04	245,56	<b>\$ 773,56</b>
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	\$ 209,28	\$ 11,17	\$ 6,10	<b>\$ 226,55</b>
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	\$ 6.606,95	\$ 8.392,37	\$ 24.166,07	<b>\$ 39.165,39</b>
Artes, entretenimiento y recreación	\$ 10,11	\$ 36,62	\$ 2,72	<b>\$ 49,45</b>
Comercio al por mayor	\$ 5.432,05	\$ 9.932,91	\$ 4.793,06	<b>\$ 18.158,02</b>

y al por menor;  
reparación de  
vehículos automotores  
y motocicletas

Construcción	\$ 37,29	\$ 258,37	\$ 29,79	<b>\$ 325,45</b>
Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento	\$ 31,17	\$ 14,94	\$ 836,39	<b>\$ 882,50</b>
Enseñanza	\$ 55,29	\$ 27,61	\$ 59,76	<b>\$ 142,66</b>
Industrias manufactureras	\$ 19.030,35	\$ 18.332,81	\$ 12.565,71	<b>\$ 49.928,87</b>
Información y comunicación	\$ 23,09	\$ 61,49	\$ 63,04	<b>\$ 147,62</b>
No tiene	\$ 25,81	\$ 1,39	\$ 3,33	<b>\$ 30,53</b>
Otras actividades de servicios	\$ 57,54	\$ 211,70	\$ 27,77	<b>\$ 297,01</b>
Sin actividad economica – CIU	\$ 20,34	\$ 1,17	\$ 7,26	<b>\$ 28,77</b>
Transporte y almacenamiento	\$ 594,80	\$ 481,33	\$ 229,51	<b>\$ 1.305,64</b>
Bajo relacion de dependencia sector público	-	\$ 0,64	-	<b>\$ 0,64</b>
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	-	-	0,28	<b>\$ 0,28</b>
<b>Total:</b>	<b>32.661,32</b>	<b>36.283,34</b>	<b>43.102,63</b>	<b>\$ 112.047,29</b>

*Nota.* Actividades económicas del sector N1 que han pagado impuestos por infracciones tributarias en los años 2018-2020.

Alineado al objetivo 1 de la presente investigación: Identificar las infracciones tributarias por actividad económica y basado en el procesamiento de la información, se consideran las 21 actividades por sector económico N1 del cantón La Concordia, donde se ha pagado impuestos por concepto de intereses tributarios. Es así que de todos los tipos de contribuyentes del sector económico N1: sector primario (la agricultura, la ganadería, la pesca, la explotación forestal, la minería), el sector secundario (vinculados a la industria) y el sector terciario (comercio, transporte, servicios, educación, sanidad), en el 2018 se

recaudó \$32.661,32, en el 2019 \$36.283,34, y en el año 2020 fue de \$43.102,63. Se resalta que los mayores ingresos por concepto de intereses, en promedio de los tres períodos estudiados, se dieron desde las industrias manufactureras (44,56%), agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (34,95%) y el el comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas (16,20%).

Los resultados demuestran un considerable crecimiento de recaudación anual por intereses donde, conforme a lo previsto en el Art. 21 del Código Tributario Codificado y en el Art. 1 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador, la obligación tributaria no satisfecha equivaldrá 1,5 veces la tasa activa referencial para noventa días determinada por el Banco Central del Ecuador, con un interés anual (Calle y Malla, 2017). El notable incremento del pago de intereses en el 2020 permite reflexionar que, el contexto pandémico, las actividades comerciales más afectadas fueron las industrias manufactureras, agricultura, ganadería, pesca y silvicultura así como también al comercio al por mayor y menor.

### Interés tributario por tipo de contribuyente y por año en el cantón La Concordia

**Tabla 12**

*Recaudación de intereses tributarios por tipo de contribuyentes*

<b>Tipo de contribuyente</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Total</b>	<b>Porcentajes</b>
<i>Persona natural</i>	\$ 7.155,94	\$ 12.379,08	\$ 27.730,62	\$ 47.225,64	42,15%
<i>Persona jurídica</i>	\$ 2.435,63	\$ 6.089,29	\$ 4.441,55	\$ 12.966,47	11,59%
<i>No tiene</i>	\$ 23.069,75	\$ 17.814,97	\$ 10.930,46	\$ 51.815,18	46,26%
<b>Total:</b>	<b>\$ 32.661,32</b>	<b>\$ 36.283,34</b>	<b>\$ 43.102,63</b>	<b>\$ 112.047,29</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Total de la recaudación por intereses tributarios, obtenida de la persona natural, sociedades y no tiene, efectuadas en los períodos que van del 2018 al 2020, en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas (DataSets, s.f.).

En el cantón La Concordia, en los tres años de estudio, se llegó a recaudar \$ 51.815,18 de parte de los contribuyentes no tiene, seguido de las personas naturales, con \$ 47.225,64, finalizando con \$ 12.966,47 de parte de la persona jurídica. Con esto se demuestra que la mayor recaudación por infracciones tributarias, se ha dado a través de las

personas que no tienen especificación en el tipo de contribuyente en el cantón, ya que representan al menos el 46,26% del total de recaudaciones de los tres años estudiados.

Dentro de este otro tipo de contribuyente se incluyen las personas naturales o jurídicas que realizaban, en los años de estudio, retenciones a la fuente (Parra et al., 2019) o salida de divisas (Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, 2020), donde se recaudó para el año 2018 la suma de \$ 23.069,75, en el 2019 la cantidad de \$ 17.814,97 y en el 2020 \$ 10.930,46, por infracciones tributarias. Los resultados demuestran, en este caso, que en el 2018 se recaudó más impuestos por infracciones, desde el tipo de contribuyente: otros. En este caso, hay que recordar que el Estado condonó deudas a través de Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos (2015) lo que pudo haber influido en que, desde este tipo de contribuyente, no se vieran valores más altos en los años de la pandemia.

Por su parte, en el Art. 37 y 38, del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020) se especifica que las personas naturales son aquellas que realizan actividades empresariales, de tal forma que obtienen ingresos monetarios. Por esta razón, las personas naturales, como contribuyentes, deben cumplir sus obligaciones ya sea llevando o no su contabilidad en las actividades económicas registradas según su RUC. Sin embargo, como bien puede leerse, existe un considerable aumento de recaudación de impuestos entre el 2018 y el 2020, que representa el 42,18% de lo recaudado en ese período. Por esta razón, se permite considerar el contexto pandémico por el que atraviesa esta investigación, que afectó a partir del 2019 la economía ecuatoriana y del mundo y que, al haber quebrado a las personas naturales, pudo haber influenciado en el crecimiento desmesurado de intereses tributarios.

Mientras tanto, desde el Art. 98 de la LRTI (2019) se recuerda que las sociedades forman parte de las personas jurídicas, donde se inscriben instituciones públicas o privadas y también las organizaciones sin fines de lucro (SRI, 2018b). Por lo tanto, las sociedades deben cumplir también con obligaciones, según su naturaleza y siguiendo lo estipulado por la Ley de Registro único de Contribuyentes (2016). No obstante, se evidencia que no

siempre se cumplió adecuadamente con este deber por lo que, entre el período 2018-2020, el tipo de contribuyente jurídico, debió pagar por concepto de intereses tributarios un 11,57% del valor total de las recaudaciones por infracciones de esos períodos. No obstante, se observa una ligera reducción en la recaudación de valores, en los tres períodos analizados, siendo el 2019, el año en el que más se percibió ingresos debido a un aumento significativo de infracciones tributarias. En el 2018, la reforma a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal propuso reducciones en impuestos cuando las utilidades de las sociedades eran reinvertidas o cuando, ya sean las personas naturales o jurídicas, invierten en publicidad (Durán, 2019). De igual manera, la devolución del ISD para la importación de materia prima (Haro et al., 2018; Plua, 2019) pudo haber ocasionado que en el 2018 se recaudara menos impuestos. Por su parte, los años 2019 y 2020 llevan a observar el impacto de la pandemia por Covid-19 que afectó, no solamente a la economía ecuatoriana, sino también al proceder de las sociedades a la hora de cumplir con sus obligaciones tributarias, donde tuvieron que acogerse a acuerdos de pago para poder cancelar lo que les correspondía. Finalmente, la ligera disminución en el pago de intereses para el año 2020 puede atribuirse a la condonación de valores a pagar, pero también a los planes de reactivación económica que vinieron para el 2020 de la mano de sector público y privado, con las sociedades.

### **Intereses tributarios del cantón La Concordia frente a los intereses tributarios del Ecuador**

**Tabla 13**

*Comparación entre el Ecuador y La Concordia, sobre los valores recaudados por concepto de intereses tributarios*

	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>La Concordia</b>	\$ 32.661,32	\$ 36.283,34	\$ 43.102,63	0,036%
<b>Ecuador</b>	\$ 186.616.835,90	\$ 61.259.619,76	\$ 60.118.980,76	99,964%

*Nota.* Los intereses tributarios recaudados en el cantón la Concordia y en el Ecuador, en los períodos 2018-2020

Se verifica que la recaudación de La Concordia representa el 0,036% de lo recaudado en Ecuador. Además, se ve que en Ecuador se ha recaudado el 60,59% en el 2018; 19,88% en el 2019 y el 19,51% en el 2020. Como puede comprobarse, ha existido un decrecimiento de recaudaciones por concepto de intereses tributarios del 2018 al 2020; no así en La Concordia, donde hubo un leve decrecimiento en el 2019, pero volvió a subir en el 2020.

Esto podría denotar una mejoría en cuanto a cultura tributaria en Ecuador (Fernández, 1998, como se citó en Yaguache et al., 2018; Santillán et al., 2019), pero si bien es cierto las sanciones están siendo aplicadas conforma lo dicta la LRTI, esto no significa que su objetivo de fortalecer la cultura tributaria se haya alcanzado a nivel Nacional ya que no se ha erradicado la impuntualidad a la hora de pagar impuestos, por lo que ha derivado en el pago de grandes cantidades por intereses tributarios en los períodos de estudio. En este sentido, se destaca el hecho de que la consolidación de una cultura tributaria no se ha podido concretar en el cantón La Concordia ya que en él, por su parte, se ve un crecimiento en el pago de intereses tributarios del 2018 al 2020. Por otra parte, valdría resaltar el hecho de que La Concordia es un cantón pequeño (en extensión y población), por lo que los valores por concepto de interés tributario son marcadamente inferiores, frente a los valores totales percibidos por el Estado ecuatoriano.

### Multas tributarias en el cantón La Concordia

**Tabla 14**

*Recaudación del SRI por multas, en el cantón La Concordia*

<b>Mes</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Enero	\$ 3.714,52	\$ 4.051,70	\$ 5.198,28
Febrero	\$ 2.854,01	\$ 4.923,13	\$ 3.693,68
Marzo	\$ 6.043,79	\$ 5.213,01	\$ 3.903,49
Abril	\$ 6.516,47	\$ 5.699,86	\$ 2.217,30
Mayo	\$ 5.486,09	\$ 7.101,86	\$ 5.456,65
Junio	\$ 5.000,46	\$ 3.864,92	\$ 5.351,30
Julio	\$ 3.826,61	\$ 5.467,58	\$ 3.355,33

Agosto	\$ 4.252,59	\$ 6.414,05	\$ 3.214,40
Septiembre	\$ 1.692,80	\$ 3.951,75	\$ 4.665,99
Octubre	\$ 2.934,04	\$ 4.291,13	\$ 5.020,93
Noviembre	\$ 2.224,97	\$ 2.380,31	\$ 4.192,30
Diciembre	\$ 2.679,79	\$ 7.097,51	\$ 4.691,57
<b>Total</b>	<b>\$ 47.226,14</b>	<b>\$ 60.456,81</b>	<b>\$ 50.961,22</b>

*Nota.* Valores recaudados por el SRI, que corresponden a multas, en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas (DataSets, s.f.).

En el 2018 las multas significaron una recaudación de \$ 47.226,14. En el 2019 se percibió \$ 60.456,81 mientras que, en el 2020, el valor se redujo a \$ 50.961,22. Como puede verse, en la fluctuación entre el 2018 al 2019 hay un incremento del 28% mientras que del 2019 al 2020 baja con un -16%. Las multas pueden darse cuando los contribuyentes presentan declaratorias con errores o con anexos tardíos. También cuando no presenten las respectivas declaraciones de impuestos al SRI, aun cuando sí hayan recibido la notificación respectiva. Además, los valores a pagar para las multas son fijados previamente, pero van ascendiendo cuando esta obligación no ha sido saldada, generando intereses (SRI, 2014).

En este sentido, los resultados muestran que los valores más altos fueron recaudados en el 2019, llegando a representar el 60,36% de todo lo recaudado en multas cuando los contribuyentes tuvieron la dura tarea de intentar solventar gastos en medio de una pandemia que le cerró las puertas a la economía y que, por tanto, generó la falta de declaratorias y otra serie de contravenciones. Esto, a su vez, dio paso a deudas en miles de dólares que, en casos frecuentes, debieron ser aplazadas o refinanciadas, generando moras o intereses tributarios de los que ya se habló anteriormente.

### **Multas por sector económico y por año en el cantón La Concordia**

**Tabla 15**

*Recaudación del SRI por multas, en el cantón La Concordia*

<b>Tipo de actividad económica, sector N1</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Total</b>
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	\$ 757,12	\$ 2859,32	\$ 972,74	\$ 4.589,18

Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	\$ 270,39	\$ 533,66	\$ 387,48	\$ 1.191,53
Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso	\$ 58,90	\$ 66,75	\$ 9,28	\$ 134,93
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	\$ 515,57	\$ 727,31	\$ 369,20	\$ 1.612,08
Actividades inmobiliarias	\$ 991,53	\$ 892,99	\$ 599,92	\$ 2.484,44
Actividades profesionales, científicas y técnicas	\$4.930,79	\$ 4.071,34	\$5.156,98	\$ 14.159,11
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	\$ 118,01	\$ 206,33	\$ 7,52	\$ 331,86
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	\$11.105,49	\$ 16.774,70	\$ 14.368,18	\$ 42.218,37
Artes, entretenimiento y recreación	\$ 148	\$ 291,90	\$ 181,41	\$ 621,31
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	\$ 13.965,97	\$ 19.951,02	\$ 15.371,86	\$ 49.288,85
Construcción	\$ 449,09	\$ 514,00	\$ 350,13	\$ 1.313,22
Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento	\$ 1.072,53	\$ 1846,56	\$ 1.275,43	\$ 4.194,52
Enseñanza	\$ 2.015,89	\$ 1.769,74	\$4.486,07	\$ 8.271,70
Industrias manufactureras	\$ 5.531,46	\$ 2096,14	\$ 2.394,34	\$ 10.021,94
Información y comunicación	\$ 164,11	\$ 142,55	\$ 120,04	\$ 426,7
No tiene	\$ 927,26	\$828,12	\$ 514,29	\$ 2.269,67

Otras actividades de servicios	\$940,22	\$1.694,59	\$ 976,65	\$ 3.611,46
Sin actividad económica – CIU	\$ 64,18	\$ 178,90	\$ 117,24	\$ 360,32
Transporte y almacenamiento	\$ 3.199,63	\$ 5.038,05	\$ 3.291,83	\$ 11.529,51
Bajo relación de dependencia sector público	-	\$2,74	-	\$ 2,74
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	-	-	\$ 9,43	\$ 9,43
Explotación de minas y canteras	-	\$0,10	\$1,20	-
<b>Total:</b>	<b>\$ 47.226,14</b>	<b>\$ 60.456,81</b>	<b>\$ 50.961,22</b>	<b>\$158.644,17</b>

*Nota:* Recaudación del SRI por concepto de multas, en el cantón La Concordia

Las multas indican que desde el sector N1, las actividades económicas que más han tributado por concepto de multas en los tres años de estudio han sido el comercio al por mayor y menor (31,06%), agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (26,61%) y las actividades profesionales, científicas y técnicas (8,92%). Tomando en cuenta que, en materia tributaria en Ecuador, el régimen sancionatorio incluye a las multas para que estas se manifiesten como consecuencia de aquellos actos que, jurídicamente, se hayan considerado infracciones (Calle, 2020), la multa tributaria aparece como una sanción directa sin necesidad de resolución administrativa (Roldán, 2022). Por lo tanto, la multa se refleja con el 3% a los contribuyentes que no presenten las declaraciones que están en deber de hacerlo según la legislación, que estipula aplicarse sobre el impuesto causado y según la declaración del contribuyente.

El hecho pandémico, por su parte, aporta luces sobre las dificultades que las restricciones por distanciamiento, el cierre de vías y locales comerciales, así como el quebrantamiento de la salud de las personas pudo haber influido en la incapacidad que tuvieron ciertos sectores económicos para cumplir con sus obligaciones, por lo que adquirieron multas; sobre todo el sector del comercio al por mayor y menor, la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca y las actividades profesionales, científicas y técnicas. No obstante, los altos valores pagados en el 2018 de \$ 47.226,14 por concepto de multas

también refiere la falta de un compromiso tributario, por lo que no se puede obviar la urgencia de continuar estableciendo rutas que permitan cumplir con el objetivo de consolidar una adecuada cultura tributaria.

### **Multas por tipo de contribuyente y año en el cantón La Concordia**

**Tabla 16**

*Los tipos de contribuyente y su pago por concepto de multas*

<b>Tipo de contribuyente</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Total</b>	<b>Porcentaje</b>
Persona natural	\$ 38.056,69	\$ 50.713,02	\$ 35.814,56	\$ 124.584,27	78,53%
Persona jurídica	\$ 6.666,02	\$ 7.168,21	\$ 9.109,66	\$ 22.943,89	14,46%
No tiene	\$ 2.503,43	\$ 2.575,58	\$ 6.037,00	\$ 11.116,01	7,01%
<b>Total</b>	<b>\$ 47.226,14</b>	<b>\$ 60.456,81</b>	<b>\$ 50.961,22</b>	<b>\$ 158.644,17</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Multas pagadas al SRI, según el tipo de contribuyente, en los períodos 2018-2020, en el cantón La Concordia

Como claramente se muestra en la tabla 15, la persona natural fue el tipo de contribuyente que más aportó con impuestos por concepto de multas, en los tres años de estudio (78,53%), seguido de la persona jurídica (14,46%) y no tiene (7%). Esto indica que, durante los años de estudio, y sobre todo remarcando el año 2019, la persona natural fue el tipo de contribuyente que mayores dificultades tuvo para realizar las declaraciones y todo aquello que fuera parte de su responsabilidad y deber tributario.

En este sentido, se ve con urgencia la necesidad de implementar talleres tributarios y demás proyectos que permitan brindar conocimiento en la materia a todos los tipos de contribuyentes a fin de que vean a la LRTI (2019) como una guía con lineamientos claros sobre la ley, para que la población pueda dar al Estado al que se debe, su contribución tributaria (Saltos, 2017).

### **Multas del cantón La Concordia frente a los intereses tributarios del Ecuador**

**Tabla 17***Recaudación de multas en La Concordia y Ecuador*

	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Porcentaje</b>
La Concordia	\$ 47.226,14	\$ 60.456,81	\$ 50.961,22	0,10%
Ecuador	\$ 43.484.326,21	\$ 57.232.261,62	\$ 50.896.735,38	99,90%

*Nota:* Tabla comparativa entre lo recaudado por concepto de multas en La Concordia y Ecuador

Se verifica que el porcentaje dado por el Cantón La Concordia a Ecuador, en los tres años de estudio, es del 0,10%. Además, se ve que en Ecuador ha existido un aumento significativo en las recaudaciones totales por concepto de multas, recaudando en el 2018 un 0,28%; en 2019 un 37,74% y, el 2020 un 33,57%. De esta manera, se observa que el 2019, año pandémico, fue el que más recaudación de multas tuvo, mientras que ya en el 2020 hubo un leve decrecimiento. En el caso de La Concordia, también la mayor recaudación se visualiza para el año 2019.

Caicedo (2017) y Pérez (2018) recuerdan la legalidad en la que se basa el país para poder cobrar estos rubros. El fundamento es constitucional y permite que los contribuyentes aporten a la sostenibilidad de las arcas del estado. Por lo antes dicho, se reflexiona en el caso de La Concordia, donde a pesar de representar a una pequeña parte de todo el engranaje de cantones que dan sustentabilidad económica al Estado, también es, representa y aporta al sostenimiento de las cargas públicas. Sin embargo, hay que trabajar por lograr que los impuestos por concepto de infracciones tributarias se reduzcan, apuntando a una sustentabilidad basada en el civismo, la honestidad y la responsabilidad, donde se realicen las declaraciones tributarias de manera correcta y en el tiempo establecido a fin de evitar multas, recargos o intereses.

### **Otros no tributarios en el cantón La Concordia**

**Tabla 18***Recaudación de impuestos por concepto de otros no tributarios, por mes en el cantón La**Concordia*

<b>Mes</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Enero	\$ 1.217,75	\$ 380,00	\$ 10,23

Febrero	\$ 105,81	\$ 90,00	\$ 210,00
Marzo	\$ 1.260,77	\$ 730,00	\$ 1.500,00
Abril	\$ 598,41	\$ 540,00	\$ 540,00
Mayo	\$ 575,81	\$ 2.040,00	-
Junio	\$ 670,81	\$ 960,00	\$ 180,00
Julio	\$ 150,00	\$ 450,00	\$ 90,00
Agosto	\$ 33.746,12	\$ 765,00	\$ 60,00
Septiembre	\$ 120,00	\$ 210,00	\$ 580,00
Octubre	\$ 860,00	\$ 420,00	\$ 10,00
Noviembre	\$ 452,73	\$ 1.590,00	\$ 60,00
Diciembre	\$ 664,91	\$ 1.505,22	-
<b>Total</b>	<b>\$ 40.423,12</b>	<b>\$ 9.680,22</b>	<b>\$ 3.240,23</b>

*Nota.* Recaudación de impuestos por concepto de Otros no tributarios, en el cantón La Concordia 2018-2020 (DataSets, s.f.).

En el cantón La Concordia se presenta una recaudación de impuestos por concepto de Otros no tributarios, reuniendo así \$ 40.423,12 (2018); \$ 9.680,22 (2019) y \$ 3.240,23 (2020). Como se puede comprobar, existe un decrecimiento muy marcado en la recaudación de este grupo de impuestos, donde el 2018 es el año en el que más se ha recaudado. Por lo tanto, del 2018 al 2019 hay una fluctuación del - 76%, seguido del 2019 al 2020, donde la fluctuación es del -67%. Este grupo de impuestos está contemplado desde la LRTI (2019) desde donde se pretende mejorar la cultura tributaria ya que, aquello que puede parecer sancionador, también sirve para consolidar la cultura tributaria (Urgilés y Chávez, 2017; Paredes y Bassante, 2019).

No obstante, en el caso de este estudio puede significar dos cosas: por un lado, que los pagos de Otros no tributarios fueron condonados en el tiempo de la pandemia y por otro lado demuestra que, aunque los tipos de contribuyentes en el cantón La Concordia de la provincia de Santo Domingo de Tsáchilas han incumplido claramente en el pago del grupo de impuestos: Otros no tributarios, sobre todo en el 2018, el incurrimento de este tipo de infracción ha mermado notablemente en los años 2019 y 2020. Esta falta se considera en un nivel de incumplimiento medio para la Administración Tributaria, por lo que la clara disminución de esta infracción podría denotar positivismo en el camino trazado desde el

área educativa, cívica y social, para que la cultura tributaria llegue a ser positiva y sólida en el cantón La Concordia, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y en Ecuador.

### Otros no tributarios por sector económico y por año en el cantón La Concordia

**Tabla 19**

*Otros no tributarios por sector económico y por año, en el cantón La Concordia*

<b>Tipo de actividad económica, sector N1</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Total</b>
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	\$ 60,00	\$ 270,00	-	\$ 330,00
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	\$ 180,00	-	-	\$ 180,00
Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso	-	-	-	\$ 935,46
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	\$ 875,46	-	\$ 60,00	\$ 1.213,32
Actividades inmobiliarias	\$ 613,32	\$600,00	-	\$ 60,00
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-	-	\$ 60,00	\$ 60,00
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	-	\$ 60,00	-	\$ 60,00
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	\$ 13.336,06	\$ 3055,00	\$ 2140,00	\$ 18.531,06
Artes, entretenimiento y recreación	\$ 90,00	\$ 300,00	-	\$ 390,00
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	\$ 23.575,19	\$ 2945,22	\$ 300,00	\$ 26.820,41

Construcción	\$ 60,00	\$ 20,00	-	\$ 80,00
Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento	-	-	-	-
Enseñanza	\$ 60,00	\$ 60,00	-	\$ 120,00
Industrias manufactureras	\$ 1.087,98	\$ 90,00	\$ 670,00	\$ 1847,98
Información y comunicación	-	-	-	-
No tiene	-	-	-	-
Otras actividades de servicios	\$90,00	\$ 90,00	-	\$ 180,00
Sin actividad económica – CIU	-	-	-	-
Transporte y almacenamiento	\$395,11	\$ 2190,00	\$ 10,23	\$ 2.595,34
Bajo relación de dependencia sector público	-	-	-	-
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	-	-	-	-
Explotación de minas y canteras	-	-	-	-
<b>Total:</b>	<b>\$ 40. 423,12</b>	<b>\$ 9.680,22</b>	<b>\$ 3.240,23</b>	<b>\$ 53.343,57</b>

*Nota:* Recaudación del SRI por concepto de Otros no tributarios, en el cantón La Concordia

Los siguientes resultados destacan que el sector económico N1, con las actividades de comercio al por mayor y menor, la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca y el transporte y almacenamiento fueron aquellos que más pagaron impuesto por concepto de Otros no tributarios, representando así, en los tres años de estudio, el 16,90%, 11,68% y 1,63% respectivamente, del total de la recaudación por Otros no tributarios.

La notable baja de recaudación de este grupo de impuestos Otros no tributarios, corrobora lo que dice Bravo (2000, como se citó en Saltos, 2017) acerca de que el problema de la evasión de impuestos no siempre se da porque los ciudadanos no tengan intención o predisposición para contribuir, sino porque, muchas veces, las situaciones burocráticas y el

desconocimiento sobre los pasos que se deberían seguir para el pago de las obligaciones tributarias funcionan como trabas.

Consecuentemente, se observa que el trabajo realizado desde la actual administración tributaria del SRI (Andrade y Ceballos, 2020; Yaguache, 2018), así como desde el Ministerio de Educación (2007, como se citó en Calle, 2020), a través de Universidades públicas y privadas, con el Acuerdo Ministerial No. 387 y el Ministerio de Economía, Finanzas Ecuador (2018) están generando cambios positivos en materia de contribución tributaria.

### Otros no tributarios por tipo de contribuyente y año en el cantón La Concordia

**Tabla 20**

*Recaudación de Otros no tributarios por tipo de contribuyente, en el cantón La Concordia*

<b>Tipo de contribuyente</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Porcentajes</b>
Personas natural	\$ 39.437,31	\$ 5.750,22	\$ 2.320,00	89,05%
Persona jurídica	\$ 770,00	\$ 1.640,00	\$ 20,23	4,56%
No Tiene	\$ 215,81	\$ 2.290,00	\$ 900,00	6,39%
<b>Total:</b>	<b>\$ 40.423,12</b>	<b>\$ 9.680,22</b>	<b>\$ 3.240,23</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Recaudación por parte del SRI de impuestos por concepto de Otros no tributarios, según el tipo de contribuyente del cantón La Concordia, en el período de años 2018-2020.

Los resultados demuestran que, en el período de estudio, el tipo de contribuyente de persona natural fue el que más pagó tributación por concepto de Otros no tributarios, representando el 89,05% del valor total recaudado, mientras que no tiene y las sociedades representan a penas el 6,39% y el 4,56% respectivamente.

Desde las Normas para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias (2022) se recuerda que existen facilidades para el pago de las obligaciones tributarias, donde, por ejemplo, no se necesita abonar una cuota inicial establecida en el Código Tributario, así como también se pueden condonar las multas cuando el contribuyente accede a pagar a tiempo las cuotas establecidas. Sin embargo, así también puede darse la liquidación de toda la deuda con intereses, moras y recargos cuando existe incumplimiento. En virtud de esto, se puede analizar el hecho del alto pago

realizado por el contribuyente natural, vs el bajo pago realizado por los contribuyentes jurídico y no tiene, determinando que muchos de ellos sí cumplieron con los acuerdos establecidos, mientras otros, no.

### **Otros no tributarios del cantón La Concordia, frente a los otros no tributarios del Ecuador**

**Tabla 21**

*Comparación entre lo recaudado en La Concordia, con lo recaudado en Ecuador, por concepto de Otros no tributarios*

	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Porcentaje</b>
La Concordia	\$ 40.423,12	\$ 9.680,22	\$ 3.240,23	0,036%
Ecuador	\$ 126.930.441,90	\$ 13.088.762,57	\$ 7.421.533,04	99,964%

*Nota:* Tabla comparativa entre lo recaudado en el cantón La Concordia y lo recaudado a nivel nacional, por concepto de Otros no tributarios, en el período 2018-2020.

Los resultados proyectan un aporte del 0.036% del cantón la Concordia a la recaudación de Otros no tributarios a nivel nacional. Además, se observa que en Ecuador se recaudó un 86,08% en el 2018; 8,87% en el 2019 y 5,03% en el 2020. En este caso, se destaca que la mayor recaudación por concepto de Otros no tributarios se dio en el año 2018. Esto también se cumple en el caso del cantón La Concordia, donde la mayor recaudación tuvo efecto en el mismo año.

Desde la base legal del sistema tributario, que se expone en la LRTI (2019) se da paso a la recaudación de impuestos o tributos en el Ecuador (Quispe et al., 2019), lo que incluye pagos por infracciones tributarias. En el caso de Otros no tributarios, se generan por la multa de hidrocarburos, anexos de claraciones ICE, del impuesto a la renta, del IVA, convenio IFIS, infracciones a la ley forestal, por contravenciones, faltas reglamentarias, por incumplimiento en el informe tributario, omisión de anexos, de declaración patrimonial, presentación tardía de anexos, de declaración patrimonial, RUC, recargo por multas, etc. La gran variación en la recaudación de otros no tributarios puede deberse a las condonaciones que tuvieron lugar en los años tras pasados por la pandemia.

### 3.2 Análisis y discusión de resultados

Dado que las reformas son transiciones que permiten realizar ajustes estructurales (UNESCO, 2021), en materia tributaria y según los estudios realizados en este proyecto, se puede notar que las reformas han mermado la recaudación de los impuestos por concepto de infracciones tributarias en Ecuador en los tres años que conforman esta investigación. En el caso de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, esta aportó al Estado ecuatoriano un 0,78% de lo recaudado en materia de infracciones tributarias, de los cuales, el cantón La Concordia le dio al Estado un 0,05%. De esta forma, se dio paso a la recaudación de impuestos o también llamados tributos al Ecuador (Quispe et al., 2019), atendiendo así a los deberes tributarios estipulados desde la base legal del sistema tributario, que se expone en la LRTI (2019).

En virtud de esto, y después de haber comprobado en los resultados la importancia de la recaudación en el Ecuador, se reflexiona sobre el hecho de que los sistemas tributarios constituyen el núcleo del contrato social entre el Estado y la sociedad, tienen una función prioritaria de naturaleza fiscal cuyo objetivo es dotar al sector público de los fondos suficientes para financiar los gastos públicos y cumplir las funciones de asignación de recursos para las actividades propias del Estado; asimismo, cumple funciones encaminadas a lograr una mejor distribución de la renta y la riqueza.

No obstante, al tratarse del grupo de impuestos propios de las infracciones tributarias, se puede observar que todavía se debe trabajar en consolidar una cultura tributaria que permita reducir los niveles de infracciones que se cometen en el país puesto que, aunque los valores percibidos han tenido una disminución a nivel nacional y en La Concordia, todavía los porcentajes recaudados por infracciones son bastante elevados. Por esta razón, se espera que el trabajo de educación tributaria se siga gestando. Aun más si se considera que la reducción en la recaudación del grupo de impuestos por infracciones pudo haberse dado no debido a una mejoría en la cultura tributaria sino por los cambios en el marco legal producidos en los impuestos de mayor recaudación IVA e IR, durante el período de estudio 2016 -2019 que trajeron consigo la aplicación de 5 reformas tributarias con un

sinnúmero de beneficios tributarios atribuidos a exoneraciones, deducciones, incentivos, creación de nuevos tributos y contribuciones solidarias, beneficiando en gran medida a aquellos contribuyentes que se vieron afectados por desestabilización de la economía y los desastres naturales acaecidos en el año 2016 (con el terremoto de Manabí) y en el año 2019 (con la pandemia por Covid-19) a fin de generar el crecimiento económico deseado.

En este sentido, al trabajar en la construcción de una cultura tributaria sólida y positiva en el cantón La Concordia, se espera que se ahonde en la educación de las personas naturales ya que este tipo de contribuyente es el que más incurrió en infracciones tributarias, en al menos un 67,70%, seguido del contribuyente no tiene con un 20,47% y de la persona jurídica con un 11,83%, en el período de los tres años de estudio. De esta manera, los contribuyentes podrán realizar las prestaciones tributarias que por ley les corresponden, según la verificación del hecho generador (Código Tributario, 2022).

Por su parte, dentro del sector económico N1 del cantón La Concordia, se determina que las actividades que más incurrieron en el pago de impuestos por infracciones tributarias fueron: las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; actividades de comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos automotores y bicicletas; Transporte y almacenamiento; Industria manufacturera y actividades profesionales, científicas y técnicas, por lo que también se ve necesario que se dirijan las capacitaciones tributarias con valores cívicos para mejorar la recaudación en estos sectores productivos. Si se logra la reducción de la evasión fiscal, se podrá llegar a recaudar hasta el doble de impuestos de los que se perciben actualmente en el país.

Mientras tanto, como ya se sabe, las sanciones tributarias enuncian la condición restrictiva del Estado (Tarancón, 2017), por lo que, basándola en la intención que persigue, debe enmarcarse dentro de las medidas que la vuelvan útil y eficaz para esas funciones como, por ejemplo, en los sectores de salud, educación y vivienda, de tal forma que, aquellos rubros recaudados por infracciones tributarias puedan ir a gestionar proyectos y programas que aseguren la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

## Conclusiones

La aplicación de las nuevas reformas tributarias ha incidido en la recaudación de impuestos por concepto de infracciones tributarias, con el pago de intereses tributarios, multas y otros no tributarios, en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón La Concordia, en el período 2018-2020.

Se identifica que las infracciones tributarias en las reformas tributarias de Ecuador son los intereses tributarios, multas y otros no tributarios. Estos traen consigo sanciones que pueden ir desde el pago de una multa hasta la cárcel, cuando ya han pasado de ser faltas leves a graves, teniendo que juzgar los casos puntuales según los principios de proporcionalidad.

Se analiza que la recaudación de las infracciones tributarias, en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas se consiguió mayormente por multas, seguido de intereses y otros no tributarios mientras que, en el cantón La Concordia, se recaudó mayormente valores por intereses tributarios, seguido de multas y otros no tributarios, habiéndose recaudado un total de \$324.035,03 entre el 2018 al 2020, de los cuales se percibió un 37,12% (2018); 32,84% (2019) y 30,02% (2020).

### **Recomendaciones**

Se ve necesario continuar aplicando nuevas reformas tributarias que tengan como propósito lograr mejorar la recaudación de impuestos por concepto de infracciones tributarias, a fin de concientizar y educar a los contribuyentes sobre la importancia de cumplir a tiempo con las obligaciones tributarias.

Se sugiere que todo contribuyente se mantenga informado sobre los procesos de recaudación y sobre las sanciones a las que podría estar sujeto para evitar así que cometa alguna infracción.

Se aconseja a los tres tipos de contribuyentes de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón La Concordia, que mejoren su cultura tributaria, pagando lo que les corresponde en los plazos fijados con la finalidad de mermar o, incluso, llegar a eliminar las recaudaciones por infracciones tributarias como intereses, multas y otros no tributarios.

## Referencias

- Albarracín, J. (2018). *Efectividad de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de Abril de 2016*. [Tesis de Maestría, Universidad del Azuay]. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/7605/1/13468.pdf>
- Aliaga, L. (2018). *La auditoría tributaria preventiva y las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta en el distrito de Huánuco, período 2016*. [Tesis de Maestría, Universidad de Huánuco]. <https://n9.cl/ia5s3>
- Andrade, M., y Cevallos, K. (2020). Cultura tributaria en el Ecuador y la sostenibilidad fiscal. *Revista Eruditus*, 1(1), 49-62. <https://n9.cl/6pz20>
- Andrade, W. (2015). Plan de desarrollo y ordenamiento territorial, PD y OT 2015-2025. La Concordia. <https://n9.cl/7133r>
- Binder, A. (2021). Pena y Reparación en la Nueva Justicia Penal de América Latina. *Revista Digital de Ciencias Penales de Costa Rica*, 1(32), 1-26. <https://n9.cl/wm8w5>
- Bravo, J. (2021). *Las actividades turísticas y el desarrollo sostenible del Bosque Protector La Perla, parroquia La Concordia, cantón La Concordia, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas*. [Tesis de Ingeniería, Universidad Politécnica Estatal del Carchi]. <https://n9.cl/jiby6y>
- Caballero, E. (2017). Infracciones Tributarias. Los elementos de la defraudación en la Ley N° 125/91. *Revista Científica OMNES*, 1(1), 7-19. <https://n9.cl/d1cpb>
- Cáceres, N. (2020). *El principio de aplicación directa de la constitución y el Control concreto de constitucionalidad en el Ecuador* [Tesis de Maestría, Universidad Técnica de Ambato]. <https://n9.cl/1rz05>
- Calle, D. (2020). *El régimen sancionatorio tributario en Ecuador y una comparación con los regímenes de este orden en los países de la Comunidad Andina*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://n9.cl/7ratj>

- Calle, R., y Malla, F. (2017). Análisis económico del pago de multas e intereses tributarios de la zona de planificación 7. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa De La Facultad Jurídica, Social Y Administrativa*, 4(7). <https://n9.cl/mc7qn>
- Calle, R., Malla, F., Lalangui, M., y Guamán, F. (2017). El impuesto al valor agregado IVA en Ecuador y su incidencia en las recaudaciones tributarias. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa De La Facultad Jurídica, Social Y Administrativa*, 4(7). <https://n9.cl/fpi8nn>
- Caicedo, H. (2017). *El principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción en materia tributaria en el caso particular de las contravenciones*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://n9.cl/5pmfs>
- Cárdenas, J. (2018). "Investigación cuantitativa", Material Docente, No. 8, Berlín: trAndeS - Programa de Posgrado en Desarrollo Sostenible y Desigualdades Sociales en la Región Andina. DOI: 10.17169/refubium-216
- Carrillo, W., Sánchez, P., y Carrillo, G. (2019). Recaudación de impuestos por domicilio fiscal Ecuador: zona de planificación tres (Chimborazo, Cotopaxi, Tungurahua, Pastaza), 2007-2018. *Boletín de Coyuntura*, 0 (21), 22- 26. <https://n9.cl/ezwre>
- Coba, G. (19 de febrero del 2022). *Consumidores tendrán rebaja de IVA en 21.000 negocios turísticos en Carnaval*. Primicias. <https://n9.cl/qin9o>
- Código Tributario. (2022). Reforma al código tributario. La comisión de legislación y codificación: Registro Oficial Suplemento 38. Congreso Nacional. <https://n9.cl/23mn0>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe Los desafíos de la política fiscal en la recuperación transformadora pos-COVID-19.
- Constitución de la República del Ecuador [Const.]. Artículo 76. [Título II]. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador). <https://n9.cl/a0v4fz>
- Constitución de la República del Ecuador [Const.]. Artículo 132. [Título IV]. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador). <https://n9.cl/a0v4fz>

- Constitución de la República del Ecuador [Const.]. Artículo 284, 285 y 300. [Título VI]. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador). <https://n9.cl/a0v4fz>  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46808/1/S2100170\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46808/1/S2100170_es.pdf)
- Cordero, E. (2020). El plazo en la prescripción de las infracciones y sanciones administrativas ante el principio de proporcionalidad. *Revista chilena de derecho*, 47(2), 359-384. <https://n9.cl/gx0g6>
- Cunuhay, L., Heredia, M., Álvarez, S., y Gallo, M. (2022). El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables)*. ISSN: 2588-090X. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 7(2), 151-166. <https://n9.cl/c7ggg>
- Chávez, L. (2021). *Sanciones tributarias en países latinoamericanos- análisis comparativo*. [Tesis de Contabilidad, Universidad Cooperativa de Colombia]. [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/43120/1/2021\\_sanciones\\_tributarias\\_paises.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/43120/1/2021_sanciones_tributarias_paises.pdf)
- Clavé, M. (2021). Algunas herramientas para la investigación documental. *De los métodos y las maneras*. 1(6), 77-86. <https://n9.cl/ndnixo>
- Cruz, R., y Guanolema, B. (2018). Análisis de la Política tributaria en la recaudación fiscal: caso Ecuador. *Revista UNIANDES Episteme*, 5(1), 674-688. <https://n9.cl/eahkp>
- DataSets. (s.f.). Base de datos del SRI. <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/datasets>
- Díaz, G., y Ravelo, L. (2020). La implementación de un programa de cumplimiento efectivo como eximente o atenuante de responsabilidad por infracciones administrativas. *Derecho & Sociedad*, 1(54), 397-412. <https://n9.cl/gka9ow>
- Durán, A., Durán, Y., Quimis, L., y Vera, M. (2019). Implicaciones tributarias de la ley orgánica para el fomento productivo sobre el sector agropecuario ecuatoriano. *RECIMUNDO*, 3(2), 138-164. <https://acortar.link/v0XLPQ>

- Durán, J., y Tandazo, E. (2018). *Estudio del rendimiento de una base de datos columnar en el análisis de datos* [Tesis de Ingeniería, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15932/1/T-UCE-0011-ICF-019.pdf>
- El Comercio. (2022). IVA, horas extras, bancos: así será el feriado de carnaval. <https://www.elcomercio.com/actualidad/iva-trabajo-extras-feriado-carnaval-ecuador.html>
- Espinoza, M. (6 de febrero de 2018). La producción en Quevedo, Santo Domingo y La Concordia está en alza. El Comercio. <https://n9.cl/63fmu>
- Estares, D. (2017). Análisis comparado de los tipos y de las sanciones configurados en la Ley Penal Tributaria de Perú y de Argentina. *Revista de Derecho Penal Tributario*. <http://www.caept.org.ar/wp-content/uploads/2017/10/Yacolca-Analisis-comparativo-LPT-Per%C3%BA-y-Argentina.pdf>
- Fuentes, C. (2017). *Estados financieros básicos 2017: Proceso de elaboración y reexpresión*. Ediciones Fiscales ISEF.
- Flores, S. (2018). *Problemas jurídicos que plantea la defraudación tributaria a partir del Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://n9.cl/aplz9>
- Gobierno Autónomo y Descentralizado de Santo Domingo de los Tsáchilas. (s.f.). <https://www.santodomingo.gob.ec/>
- Gómez, V. (2020). *La remisión de intereses, multas y recargos establecidas en la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su impacto en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector industrial de Cotopaxi*. [Tesis de Maestría, Universidad Técnica de Ambato]. <https://acortar.link/bbJ7Sv>
- Haro, P., Marín, L., y Tenelanda, M. (2018). Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del Estado. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 1-3.

- Hernández, S., y Ávila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(17), 51-53.  
<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019>
- Hernández, R., y Torres, C. (2018). *Metodología de la investigación*. Vol. 4, DF: McGraw-Hill Interamericana.
- Hidalgo, A. (2019). Técnicas estadísticas en el análisis cuantitativo de datos. *Revista sigma*, 15(1), 28-44. <https://n9.cl/rkxhz>
- Lasso, G. (2022). Decreto Ejecutivo N°339. <https://n9.cl/1dl7q>
- Leal, A. (2018). ¿Qué es el IVA o Impuesto al Valor Agregado? <https://n9.cl/cx7i9>
- León, L., Matailo, A., Romero, A., y Portalanza, C. (2020). Ecuador: producción de banano, café y cacao por zonas y su impacto económico 2013-2016. *Revista Científica UISRAEL*, 7(3), 103-121.
- Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado. (2011). Suplemento del Registro Oficial No. 583. <https://n9.cl/pa4sn>
- Ley de Reforma Tributaria. (2019). Registro Oficial Suplemento 325. <https://n9.cl/vd1aj>
- Ley del Registro único de Contribuyentes. (2016). Registro Oficial Suplemento 398. <https://n9.cl/dp0f4>
- Ley Orgánica de Empresas Públicas. (2018). Ley Orgánica de Empresas Públicas. *Registro Oficial Suplemento*, 309. <https://n9.cl/dv6qs>
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2019). Registro Oficial Suplemento 463. Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa. <https://n9.cl/erp6g>
- Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos. (2015). Registro oficial T. 7182-SGJ-15-342 <https://n9.cl/un7rj>
- Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (2019). Registro Oficial Suplemento 111. <https://n9.cl/ixmug>
- Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el terremoto. (2016). Registro Oficial N° 759. <https://n9.cl/9v05e>

- Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. (2021). Registro Oficial. <https://n9.cl/cfb65>
- Ley Orgánica para el equilibrio de las finanzas públicas. (2016). Registro Oficial Suplemento 744. <https://n9.cl/t65pk>
- Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador. (2019). Registro Oficial Suplemento 242. <https://n9.cl/1f9oz>
- Lizarzaburu, E., García, C., Laos, N., Rocca, L., Casares, I., Castro, Á., y Cisneros, D. (2021). Introducción al compliance normativo empresarial: enfoque preventivo. <https://n9.cl/0ucxs>
- Lozano, C. (2017). Sin impuestos no hay igualdad. *Nueva sociedad*, 272. <https://nuso.org/articulo/sin-impuestos-no-hay-igualdad/>
- Ludeña, J. (27 de junio, 2021). Retención en la fuente. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/retencion-en-la-fuente.html>
- Mayorga, T., Campos, L., Arguello, C., y Villacis, J. (2020). Nuevas reformas tributarias y su impacto en la economía del Ecuador. *Revista Científica Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación*, 5(18), 30-40.
- Maldonado, B., Largo, N., Torres, D., Moreno, Y. (2017). Cultura tributaria de las MIPyMEs y su incidencia en el contexto socio-económico ecuatoriano. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa*, 4(8). <https://n9.cl/vmfmb>
- Ministerio de Economía y Finanzas Ecuador. (2018). Proforma presupuestaria. Quito.
- Normas para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias. (2022). Cuarto Suplemento del Registro Oficial No.3. <https://n9.cl/qc1k3>
- Ontaneda, J. (2021). *Caracterización de las sanciones e intereses tributarios en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la Zona 7 Caso de estudio provincia de El Oro cantón Santa Rosa en el periodo 2015-2016*. [Tesis de Ingeniería, Universidad Técnica Particular de Loja]. <https://n9.cl/ilrp5>

- Orellana, M. (2017). Efecto de los beneficios tributarios en la recaudación del impuesto a la renta. *Quipukamayoc*, 25(47), 55–63. <https://doi.org/10.15381/quipu.v25i47.13803>.
- Ordoñez, M., y Chapoñan, E. (2020). Cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias. *UCV Hacer*, 9(4), 77–84. <https://doi.org/10.18050/revucvhacer.v9i4.585>
- Ortega, J. (2020). El incumplimiento de las obligaciones tributarias. *Revista jurídica UNAM*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6278/10a.pdf>
- Osorio, S. (12 de febrero del 2022). *Así debe declarar el impuesto a la renta en Ecuador en 2022*. Bloomberg Línea. <https://n9.cl/nfd4q>
- Paredes, E., y Bassante, B. (2019). Análisis del recargo en los procesos de determinación tributaria realizados por el SRI de Ecuador. *Bolentín de Coyuntura*, (22), 12-15.
- Parra, P., Parra, D y Segovia, B. (02 de junio del 2019). *Análisis de las retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado IVA y su incidencia en los resultados integrales*. SciELO Cuba. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000200203](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000200203)
- Pérez, M. (13 de diciembre del 2018). *El derecho tributario penal ecuatoriano*. [Tesis de doctorado, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://n9.cl/z1mpx>
- Peset, F., y González, L. (2017). *Ciencia abierta y gestión de datos de investigación*. RDM.
- Plua, N. (2019). Análisis evolutivo de las reformas tributarias en el Ecuador, un estudio del 2010 al 2019. *Dominio de las Ciencias*, 5(2), 268-281. <https://n9.cl/rk15h>
- Quispe, G., Arellano, O., Rodríguez, E., Negrete, O., y Vélez, K. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015. *Revista Espacios*, 40(13). <https://n9.cl/32yw4>
- Ramírez, J., y Carrillo, P. (2017). Indicador de eficiencia recaudatoria del impuesto al valor agregado y del impuesto a la renta de Ecuador. *IDB Working Paper Series*. (No. IDB-WP-852) 1-23. <https://n9.cl/5zg4p>
- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*, 9(3), 1-6. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7746475>

- Ramos, S. (2019). *El incentivo tributario y el impacto económico por la aplicación de la exoneración del pago del impuesto a la renta en las inversiones nuevas y productivas. Caso empresa Everflor Ecuador SA.* [Tesis de Maestría, Universidad Central del Ecuador]. <https://n9.cl/saskh>
- Registro único de contribuyentes. (2015). Registro oficial de suplemento, 448. <https://www.ucsg.edu.ec/wp-content/uploads/transparencia/REGLAMENTO-APLICACION-DE-LA-LEY-DE-REGIMEN-TRIBUTARIO-INTERNO.pdf>
- Reglamento para aplicación ley de régimen tributario interno. (2020). Registro Oficial Suplemento 209. <https://n9.cl/wqyh6>
- Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas. (2020). Registro oficial Suplemento 260. <https://n9.cl/8divs>
- Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los Activos en el Exterior. (2018). Registro Oficial suplemento 527. <https://n9.cl/86irr>
- Rivera, Á., Hablich, F., y Berni, L. (2018). Dinero Electrónico: Beneficios Tributarios (Electronic Money Tax Benefits). *Revista global de negocios*, 6(1), 77-92. <https://n9.cl/y8uwa>
- Roldán, N. (2022). Definición técnica de la multa. Economipedia. <https://n9.cl/9z4or>
- Rubio, M. (2020). El análisis documental. Indización y resumen en bases de datos especializadas. <https://n9.cl/pxe5k>
- Rueda, J. (2019). Código Tributario. Lima, Perú: EDIGRABER.
- Ruesga, S. (2021). La larga marcha de la economía informal en Latinoamérica/The long way of informality in latin america. *Economíaunam*, 18(53), 95-125. <https://n9.cl/0k1tb>
- Rus, E. (07 de mayo del 2020). *Retención - Qué es, definición y concepto | 2022.* Economipedia. <https://n9.cl/3fgys>
- Saltos, M. (2017). Los principios generales del derecho tributario según la constitución de Ecuador. *Empresarial*, 11(42), 61-67. <https://n9.cl/j9g4p>

- Sanmartin, L., Abambari, M., y Delgado, R. (2020). Percepciones de los sujetos activos y pasivos agremiados respecto al anticipo del impuesto a la renta en la Provincia de El Oro-Ecuador. *Revista espacios*, 41(15). <https://n9.cl/6gry1>
- Santillán, M., Jaramillo, V., Torres, J., Fernández, M., y Ormaza, M. (2019). La cultura tributaria en el sector artesanal y su efecto en el cumplimiento de obligaciones. *Visión Empresarial*, (9), 41-50.
- Servicio de Rentas Internas. (2022). Estadísticas de recaudación para el período año 2022. <https://n9.cl/2px56>
- Servicio de Rentas Internas. (2021a). Estadística de recaudación para el período año 2021. <https://n9.cl/yr2du>
- Servicio de Rentas Internas. (2021b). Contribuciones temporales al patrimonio. <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/contribuciones-temporales-al-patrimonio>
- Servicio de Rentas Internas. (2018a). *Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera*. <https://n9.cl/swzdj>
- Servicio de Rentas Internas. (2018b). Clasificación de los contribuyentes y sus obligaciones tributarias. <https://n9.cl/cvum>
- Servicio de Rentas Internas. (2015). Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos. Registro oficial Suplemento 493. <https://n9.cl/hu0co>
- Servicio de Rentas Internas. (2014). Instructivo. Aplicación de sanciones pecuniarias. [https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/2505abdeb11a-420e-a4ed-d76c7c2e4264/INS\\_CCT\\_SAN18+\\_2\\_.pdf](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/2505abdeb11a-420e-a4ed-d76c7c2e4264/INS_CCT_SAN18+_2_.pdf)
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Ley de reforma para la equidad tributaria. Tarifa del impuesto a la renta para sociedades. <https://n9.cl/cd629>
- Servicio de Rentas Internas. (s.f.e). Contribución solidaria. <https://www.sri.gob.ec/contribucion-solidaria>
- Servicio de Rentas Internas. (2018c). Mi guía tributaria. <https://n9.cl/hqiqg>

- Tarancón, M. (2017). *Una aproximación práctica al régimen de infracciones y sanciones tributarias en España*. [Tesis de doctorado, Universitat Abat Oliba CEU].  
<https://n9.cl/shcpn>
- Torres, M., Salazar, F., y Paz, K. (2019). Métodos de recolección de datos para una investigación. <http://148.202.167.116:8080/jspui/handle/123456789/2817>
- Trujillo, E. (2021). Sanción tributaria. Economipedia. <https://n9.cl/dfc9c>
- Uhsca, N., Suarez, S., y Laje, J. (2017). Estudio retrospectivo de los ingresos recaudados y el impacto de la aplicación en el financiamiento del presupuesto del Estado del Ecuador periodo 2008–2011. *Polo del Conocimiento*, 2(6), 444-464.  
<https://n9.cl/8lhyd>
- Unesco. (2021). Economía transitoria, reforma económica y proteccionismo. <https://vocabularies.unesco.org>
- Urgilés, G., y Chávez, K. (2017). *Evolución de la Recaudación Tributaria y Gasto Público en el Ecuador durante la Última Década*. 139-155.
- Uriarte, J. (2020). Investigación documental. *Características.co*.  
<https://www.caracteristicas.co/investigacion-documental/>
- Van Weezel, A. (2017). Sobre la necesidad de un cambio de paradigma en el derecho sancionatorio administrativo. *Política criminal*, 12(24), 997-1043. <https://n9.cl/jjgiu>
- Vega, F., Brito, L., Apolo, N., Sotomayor, J. (2020). Influencia de la recaudación fiscal en el valor agregado bruto de los cantones de la provincia de El Oro (Ecuador), para el periodo 2007-2017. *Revista espacios*, 41(15), 15. <https://acortar.link/5ryYCR>
- Vega, P. (2017). Análisis de la legalidad del instructivo de sanciones y faltas pecuniarias aplicado por la administración tributaria central a los administrados.
- Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista cubana de salud pública*, 43(4), 0-0. <https://n9.cl/uy7pq>
- Vera, J. (2017). La Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), creada en 1989. Club de ensayos. <https://acortar.link/UQA3EH>

- Yaguache, M., Pardo, M., y Espejo, L. (2018). Estrategias para fomentar la cultura tributaria desde la academia. Caso UTPL. *Killkana sociales: Revista de Investigación Científica*, 2(3), 145-152. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6584520>
- Zúñiga, G., y Vilca, L. (2020). La implementación de un programa de cumplimiento efectivo como eximente o atenuante de responsabilidad por infracciones administrativas. *Derecho & Sociedad*, 1(54), 397-412. <https://n9.cl/h5c1n>